

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O****CITACIÓN.**

En los autos del expediente 559/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ORLANDO CRUZ ESCOBAR de LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó citar a la señora LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, a través de edictos, en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la solicitud: el promovente solicita de LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con la hoy solicitada; exhibiendo el convenio correspondiente consistente en lo siguiente: LA GUARDA Y CUSTODIA de la menor NICOLE BENICVE CRUZ DELGADO la ejercerá la señora LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA; respecto al RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, el señor ORLANDO CRUZ ESCOBAR convivirá con su menor hija en forma alternada los fines de semana, es decir, cada quince días a partir del día sábado, en un horario de las 9:00 horas y regresarla al domicilio de su guarda y custodia el domingo a las 18:00 horas, pasando a recogerla a dicho domicilio, así mismo, por lo que respecta a las convivencias con la menor en periodos vacacionales, es decir, vacaciones de semana santa, decembrinas y de verano, se repartirán al 50% entre ambos padres y ambos se pondrán de acuerdo quien de ellos comienza el primer periodo y quien el segundo periodo, haciendo siempre ambos padres su menor esfuerzo para que las convivencias sean de manera tal que la menor pueda desarrollarse como persona integrada y querida por ambos y resaltando siempre los valores de la convivencia familiar y social en beneficio de su propio y sano crecimiento; por concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA, el señor ORLANDO CRUZ ESCOBAR propone que se obliga a proporcionar la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES, a favor de su menor hija NICOLE BENICVE CRUZ DELGADO mismos que serán depositados dentro de los cinco primeros días de cada mes a la cuenta bancaria que la citada proporcione a este H. Juzgado y por último, no existe ningún bien adquirido durante el matrimonio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que para dar continuidad a la secuela procesal, la audiencia correspondiente en el asunto que nos ocupa, se señalará después de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 del Código en comento. Se expide el presente el día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL GONZÁLEZ CORIA.-RÚBRICA.

6349.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TERCERA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HERSA", POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO HERRERA SANABRIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y PAGO DE DAÑO MORAL), bajo el expediente número 532/2017, PROMOVIDO POR ERIKA DIAZ BANDA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ, SAMUEL MATUS VILLA, FABIOLA MARTINEZ PALMAS Y OTROS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a TERCERA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HERSA", POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO HERRERA SANABRIA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El pago de la cantidad que a juicio de peritos se determine en el presente caso, por concepto de indemnización por responsabilidad civil Subjetiva Extracontractual consistente en una indemnización de naturaleza económica, por la amputación de la mano derecha la cual sufrió mi menor hijo de nombre LUIS JAIR TENORIO DIAZ como consecuencia de la negligencia médica e impericia en la atención que le fue dada a mi menor hijo por parte de los médicos SAMUEL MATUS VILLA, MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ Y FABIOLA MARTINEZ PALMAS, en su calidad de prestadores del servicio médico; b).- El pago de la indemnización por Daño Moral ocasionado al menor por la amputación injustificada de su extremidad superior derecha (mano) como consecuencia de mala praxis por parte de los médicos de nombres SAMUEL MATUS VILLA, MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ Y FABIOLA MARTINEZ PALMAS, adscritos al HOSPITAL GENERAL "LAS AMÉRICAS" dependiente del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) lo que conlleva a la afectación de su imagen y presencia estética, que van relacionados con los lazos afectivos hacia su familia y la sociedad, lo que se acreditará en términos de las periciales en materia de psicología, medicina y psiquiatría; c).- El pago de todas y cada una de las cirugías requeridas por mi menor hijo, así como los gastos médicos, hospitalarios, medicamentos, prótesis requerida en mano derecha consultas, estudios, terapias de rehabilitación, asistencia médica especializada que se requiera, en un hospital que cuente con la infraestructura necesaria y a elección de la suscrita por ser yo precisamente quien ejerce la patria potestad respecto del referido menor, en el cual sea posible lograr una 200 rehabilitación total de las afectaciones causadas a la persona de mi menor hijo y su inserción a/una vida normal; así como la atención psicológica que se requiera por parte de la suscrita y mi menor hijo; d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio; e).- El pago de intereses legales respecto de las indemnizaciones, a razón del interés legal, desde el momento que se ocasionó el daño

(primero de marzo de dos mil dieciséis) hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha primero de marzo del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, me disponía a salir de mi domicilio ubicado en la calle Santa Cecilia s/n Manzana Lote 3 Colonia ampliación México, Código Postal 55885, el fin de dirigirme a la ficuela "HERMANOS SERDAN", ubicada calle Villa, efecto recoger a mis otros dos hijos menores edad nombres BRENDA DANIELLA TENORIO DIAZ BRANDON TENORIO por que siendo aproximadamente las 17:50 diecisiete con cincuenta minutos recibo parte mi hijo menor edad nombre PABLO YOVANY TENORIO DIAZ cual me comunica que me regrese a empresa denominación "HERSA" ubicada calle/Santa Cecilia manzana C lote 8, colonia los ángeles Acolman Estado México, Código Postal 55885 laboraba su hermano nombre LUIS JAIR TENORIO DIAZ, que a tenido un accidente en mano con máquina, cual hacia moldes comederos para gallos trabajaba por medio de inyección y destiempo dirigiéndome a la empresa "HERSA" no habiendo personal de la referida fábrica, por lo que me dirijo a mi domicilio y me encuentro a mi hermana KARINA LÓPEZ BANDA ya que ella encontraba de visita en mi domicilio me que el dueño de fábrica nombre FRANCISCO HERRERA SANABRIA y mi madre de nombre MARIA DEL CARMEN BANDA ZURITA se llevaron a mi menor hijo LUIS JAIR TENORIO DIAZ al Hospital General Ecatepec denominado "LAS AMERICAS" ubicado en avenida Simón Bolívar sin número, Lote 1 manzana 10, Col. Fraccionamiento Américas Ecatepec de Morelos, Estado de México, a bordo de la camioneta del dueño de la fábrica. De inmediato ingrese a mi domicilio a tomar algunos papeles de mi hijo LUIS JAIR TENORIO DÍAZ, como su acta de nacimiento, CURP, y mi póliza de seguro popular con folio 1511014680, por que llego al hospital GENERAL ECATEPEC LAS AMÉRICAS" alrededor de las 18:30 dieciocho horas treinta minutos, y de inmediato encuentro dueño de la fábrica HERSA, al cual pregunto como está hijo LUIS JAIR TENORIO DIAZ, por lo que el señor me comenta que estaba estable y que lo estaban atendiendo, y que mi madre de nombre MARIA DEL CARMEN BANDA ZURITA fue quien ingreso a urgencias de pediatría en compañía de mi menor hijo LUIS JAIR TENORIO DÍAZ. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6350.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1022/2020.

SEGUNDA SECRETARÍA.

EMPLAZAMIENTO AL C. ALBERTO VELAZQUEZ GONZÁLEZ.

Se hace saber que MARIA MAGDALENA TREJO GONZÁLEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre acción de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1022/2020, en contra de GUILLERMO ISLAS VELÁZQUEZ Y ALBERTO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión de una fracción del predio denominado "La Huerta", el cual se ubica dentro del Poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, 2.- Con fecha diez de enero del año dos mil dos; mediante la figura jurídica de DONACION a título gratuito, y ante la presencia de los Señores LORENZO ISLAS VELAZQUEZ Y MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ; adquirí del Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, la fracción de la fracción de terreno denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, la cual posee una superficie aproximada de 1080.00 m (mil ochenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho que antecede y que nuevamente me permito señalar: NORTE: 27.70 METROS CON CANO; AL SUR: 27.10 METROS CON EL SEÑOR JOSE BERNARDINO FLORES; AL ORIENTE: 44.20 METROS CON EL SEÑOR GERMAN QUINTANA Y AL PONIENTE: 35.40 METROS CON CALLE PRIVADA. 3.- Que serían a cargo de la suscrita todos los gastos que se generaran hasta la obtención del documento que me acreditara como propietaria de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", que se ha señalado, incluso aquellos que se requirieran para la inscripción del documento que me acreditara como propietario dentro del entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; obligándose únicamente mi demandado Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, a asistir ante la Autoridad Judicial correspondiente, es decir, ante los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; para que la suscrita MARIA MAGDALENA TREJO GONZALEZ, obtuviera mi documento, o Título que amparé mi propiedad, respecto de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de la cual me transmitió su dominio en Concepto de Propietaria mi hoy demandado GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, es de observarse de la CLÁUSULA CUARTA del señalado Contrato. De igual forma de la CLÁUSULA TERCERA, el demandado GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, me entrego la posesión Material, Jurídica y Virtual de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 4.- Con el Certificado de Inscripción que fuera expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, se desprende que la fracción predio denominado "LA HUERTA", el

cual se ubica dentro de la población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; de la cual demandado la Prescripción Positiva por (Usucapión de una fracción, se encuentra inscrita a nombre de mi demandado ALBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ, dentro del Folio Real Electrónico 00048874. 5.- Ahora bien, y a partir de la celebración de la Donación a Título gratuito que en mi favor realizo el Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, respecto de la fracción antes señalada, la cual he venido ejerciendo con los atributos que disponen los artículos 911 y 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México; motivo por el cual al derivar mi posesión de un Título traslativo de Dominio apto y suficiente para poseer en calidad de propietaria, trae como consecuencia que mi posesión sea de EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. 6.- Finalmente he de señalar que con capital de mi propiedad he venido realizando Actos de Dominio en Concepto de Propietaria, derivados de la Causa Generadora de mi Posesión, sobre una fracción de la fracción de terreno denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, realizando en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, A LA VISTA DE TODOS MIS VECINOS; y otras personas como lo son los Señores LORENZO ISLAS VELAZQUEZ, MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ; sentencia que se llegue a emitir se les condene al otorgamiento de las prestaciones que les exijo.----- Haciéndosele saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dos 02 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

6363.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En el expediente 38/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE CARRILLO GÓMEZ, en contra de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. representada por PEDRO BUSTOS VALDEZ, auto de catorce de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, reclamando los siguientes hechos: 1.- Por medio del contrato de compra-venta a que he hecho referencia en la prestación marcada con el inciso a), adquirí el bien inmueble ya descrito en consistente casa habitación construida sobre el Lote número 38 (treinta y ocho) de la Manzana 28 (veintiocho) del Conjunto Urbano Habitacional de Tipo Medio denominado "Rancho la Providencia 1" (conocido comercialmente "IBÉRICA"), ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya-Tenango s/n, perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual me fue vendido por PANAMERICANA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. representada por el C.P. Pedro Bustos Valdez. 2.- Como se desprende de la cláusula segunda del contrato de referencia, a la firma del contrato, la suscrita pagó por concepto de la compra-venta la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 m.n.) y en ese momento en cumplimiento a la cláusula cuarta del propio contrato, se me hizo la entrega material y jurídica del inmueble en cuestión es decir esto en fecha 20 de noviembre de 2013. 3.- Como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compra-venta, "la vendedora" se comprometió a otorgar la escritura pública correspondiente a la operación a más tardar el día 20 de Noviembre de 2013, y dicha escritura se llevaría a cabo ante el Notario que designara la suscrita en carácter de "compradora", estando de acuerdo yo a que todos los impuestos, derechos y honorarios correrían a mi cargo con excepción del impuesto sobre la renta, el cual corresponde a "la vendedora". 4.- Llegada esa fecha, la suscrita se avocó a buscar al C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ en carácter de representante de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., con la finalidad de que se diera cumplimiento a la cláusula tercera del convenio en cuestión, buscándolo en el domicilio que proporcionó este al momento de la firma del contrato de compra-venta, materia del presente y que es el ubicado en Calle Santa Laura Número 22, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo Metepec, Estado de México, C.P. 52140, como se desprende de la cláusula octava del multicitado contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que en dicho domicilio nunca puede localizar a esta persona, ya que el inmueble se encontraba deshabitado y tampoco puede conseguir información alguna sobre dónde pueda localizarlo a él ni tampoco me ha sido posible localizar a la empresa PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. 5.- Debo hacer notar a este H. Juzgado que desde la fecha de celebración del contrato de referencia la suscrita siempre he poseído el inmueble referido a título de propietaria, siendo mi posesión respecto de dicho inmueble de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueña y propietaria por más de seis años, pero es fundamental para la suscrita el contar con la escritura pública respecto del inmueble, tal y como se comprometió la parte demandada a realizarlo, y como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compra-venta en mención, razón por la cual acudo ante su señoría a demandar el otorgamiento y firma de escritura del inmueble, reiterado de nueva cuenta que el mismo corresponde a la Casa Habitación construida sobre el Lote Número 38 (treinta y ocho) de la Manzana 28 (veintiocho) del Conjunto Urbano Habitacional de Tipo Medio denominado "Rancho la Providencia 1" (conocido comercialmente como "Ibérica"), ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya-Tenango s/n, perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México. 6.- Toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifiesto ignorar el domicilio actual de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A.

DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ, solicito atentamente de este H. Juzgado que dicha parte demandada sea emplazada al presente juicio por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, ya que el domicilio que proporcionó "La vendedora" hoy demandada, no está habitado por esta, como lo he referido con antelación, aclarando que este H. Juzgado es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.142 Fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado de México. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

6364.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

NOTIFICAR AL C. AURELIO SIMEÓN ESTUDILLO MORAN Y/O AURELIO ESTUDILLO MORAN.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF294/2016, del JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), denunciado por TEODOSIA MARGARITA MACARENO RIVERA de AURELIO SIMEÓN ESTUDILLO MORAN Y/O AURELIO ESTUDILLO MORAN, de quien demanda las siguientes prestaciones; 1) Se le nombre depositaria de los bienes de su cónyuge, 2) Así mismo sea nombrada judicialmente representante del hoy ausente. Del presente juicio se ha ordenado la publicación de edictos, por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse por sí o por persona que lo represente a este Juzgado, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en D. MARIA DE JESÚS RAMÍREZ BENITEZ que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO (QUIEN FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS).- RÚBRICA.

479-A1.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JUAN CARLOS MOTA GALICIA.

En los autos del expediente marcado con el número 138/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LORENA GUADALUPE ANGUIANO AGUIRRE contra JUAN CARLOS MOTA GALICIA, mediante proveído dictado el veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada JUAN CARLOS MOTA GALICIA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:"

La declaración de inexistencia de acto jurídico contenida, en la escritura notarial, instrumento número 5,611, Volumen 116, folio 004, expediente 15/3/146 de fecha 4 de diciembre de 2015.

El pago de gastos y costas que genere este juicio.

HECHOS:

El día 20 de mayo de este año se presentó en mi domicilio ubicado en la Calle la Arboleda número 19 Colonia Los Pastores, C.P. 53340, en Naucalpan de Juárez Estado de México; (de aquí deviene la competencia a de usted para conocer de este negocio jurídico), el demandado Juan Carlos Mota Galicia, de forma violenta con armas como son pistolas y con un grupo de personas amedrentaron a los señores José Luis López Hernández y a su hijo también de nombre Ángel López quienes estaban a resguardo de mi casa siendo aproximadamente las doce horas del día indicando que traían un poder notarial que les facultaba para poderlos sacar, sin embargo yo a ese sujeto Juan Carlos Mota Galicia no lo conozco jamás lo he visto y menos aún le he otorgado poder alguno. Sin embargo dicho sujeto si traía consigo un Instrumento Notarial que sin duda alguna es apócrifo el cual aduce le fue conferido porque a decir de este sujeto que repito iba acompañado de muchas personas dijo que estaba protegido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa y su esposa Margarita Zavala Gómez del Campo y que a él la ley no le hace nada; por tal motivo estoy sumamente preocupada del uso y destino que pueda tener con dicho poder del cual desconozco su contenido sin embargo se que se trata para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

Ese mismo día acudí ante la autoridad Ministerial respectiva para denunciar que había sido objeto de un delito de falsificación de documentos y despojo sin embargo dicha situación deberá ventilarse ante esta autoridad ya que aquí lo que vengo a demandar es la inexistencia del Instrumento Notarial Número 5,611, volumen 116, folio 004, expediente 15/03/146 de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Notario Público JOSE MANUEL GOMÉZ DEL CAMPO GURZA Número 149 del Estado de México, quien tiró el Instrumento Notarial aquí referido, del cual incluso ya solicite una constancia certificada ante dicho fedatario y la cual no me ha sido proporcionada por tal motivo pido de usted le requiera exhiba copia certificada del propio instrumento Notarial, copia del Apéndice y del Libro donde se encuentre la supuesta firma de la promovente a efecto de ser necesario y ante una insistencia ociosa por parte de los demandados se lleve a cabo un estudio de la firma por un perito calificado para corroborar que no es la que yo utilizo en todos mis actividades personales y por la cual el cual por lo cual exteriorizo mi voluntad. Como corolario de este hecho el Instrumento Notarial del cual se demanda su inexistencia no contiene la exteriorización de mi voluntad está ausente de mi consentimiento.

El documento referido es apócrifo, simulando, ficticio carente de veracidad, por lo tanto solicito de usted C. Juez la declaración de inexistencia al tenor y en virtud de que la suscrita jamás acudí, he acudido, y menos conozco al notario JOSE MANUEL GOMÉZ DEL CAMPO GURZA NOTARIO PÚBLICO N° 149, de este Estado de México por ende jamás otorgué el CONSENTIMIENTO de mi parte como otorgante de poder. Como ya exprese en el hecho anterior con lo cual se corroborará con instancias respectivas así como son la serie de identificaciones que me expidió en su momento el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral respecto de mi credencial para votar con fotografía misma que fue también falsificada pero que sin embargo se corroborará con el informe que ya solicité y del cual pido de usted le requiera pida el informe respectivo y de manera específica las copias certificadas de las diversas credenciales que se me hayan expedido.

Reitera ... ya voy ... énfasis que no otorgue ningún poder, menos me comprometí con este rin falso sujeto que responde al nombre de JUAN CARLOS MOTA GALICIA ahora demandado de quién desde ese momento lo hago responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarme, por el uso de documentos que en mi nombre haya utilizado.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los días veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veintiocho de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

480-A1.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP: 770/2019.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICUATRO DE AGOSTO Y NUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS en contra 1) PLANETA FILMS S.A. DE C.V. 2) HERNANDEZ WOCKER LUIS ENRIQUE 3) HASSELKUS GONZÁLEZ LORENZA GABRIELA con número de expediente 770/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO LOTE

DOCE, DE LA MANZANA SETENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIVADA CARDIFF, NUMERO EXTERIOR 28, MANZANA SESENTA Y SIETE, LOTE DOCE, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONSISTE EN UNA CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES, el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de \$6,790,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal quien cubra la totalidad de la cantidad antes mencionada.

Ciudad de México, a 14 de septiembre 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN LOS AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO, IGUALMENTE PARA DARLE MAYOR PUBLICIDAD AL REMATE DEBERÁN PUBLICARSE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS ESTADOS DE ESTE JUZGADO precisando que las publicaciones ordenadas se practicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días, la última y la fecha de remate cinco días; igualmente la postura legal, será quien cubra las dos terceras partes del valor del inmueble embargado.

6499.-18 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y
JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA
EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosatario en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, se dictó el siguiente acuerdo: "Se agrega escrito. Con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes, el escrito de cuenta, signado criptográficamente por Cuauhtémoc Guido Romero, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se ordene de nueva cuenta la venta judicial mediante almoneda pública, autorizando la publicación de los edictos atinentes, sobre el remate referido por dos ocasiones en intervalos de nueve días, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio. En esas condiciones y tomando en consideración que el inmueble sobre el cual se trabó embargo es un bien raíz, se acuerda lo siguiente: Se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de veintiocho de septiembre del actual, para la audiencia de primera almoneda de remate. Ahora bien, al no haber realizado manifestación alguna la parte demandada y el tercerista, respecto de la actualización de avalúo del bien embargado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se anuncia la venta del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Zayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya postura legal es de seis millones cuarenta y cinco mil pesos; por lo tanto, convóquese a los postores, por medio de edictos, publicados por dos veces, por lo que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa. Dicho artículo 1411 del Código de Comercio dispone: "Artículo 1411: Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, y nueve días si fuesen raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días." En este contexto, se fijan las once horas del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, para la audiencia de primera almoneda de remate. Los EDICTOS se publicarán a costa del promovente, contendrán la transcripción íntegra del presente acuerdo y quedan a disposición de la parte actora en este Juzgado de Distrito, a partir de este momento, en el entendido que las publicaciones deberán presentarse antes de la fecha fijada para la audiencia de primera almoneda de remate, además, se fijará un edicto en la puerta de este órgano jurisdiccional hasta el día de la diligencia precitada. En virtud de lo anterior, hágase saber al promovente que para el caso de que de nueva cuenta no le sea posible realizar la preparación de dicha almoneda, deberá de actualizar, tanto el certificado de libertad de gravamen, así como el avalúo del inmueble materia del remate, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese por lista a la parte actora. Así lo acuerda y firma Abigail Ocampo Álvarez, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe. Doy fe."

Para su publicación por dos veces dentro de nueve días de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a seis de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

523-A1.- 18 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas seis de diciembre del año dos mil diecinueve, quince de enero, seis de febrero, veintiséis de febrero, veintidós de octubre todos del año dos mil veinte y seis de mayo, Audiencia del doce de agosto y diez de septiembre todos del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENCUENTRA JUNTOS, S.A. DE C.V. en contra de ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, expediente 94/2016, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del cincuenta por ciento perteneciente al C. ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, del inmueble ubicado en la avenida Hacienda Jacaranda, las Jacarandas, manzana V, lote 38 (28-A), Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio Tultepec, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, siendo el precio para el remate la cantidad de \$616,000.00 pesos (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo. Convóquense postores. Convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

530-A1.- 19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 87/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAMIREZ CASTRO JAIME Y VILLANUEVA RENDON DE RAMIREZ SUSANA, expediente número 87/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como EL DEPARTAMENTO "A" DEL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE LOS TOLTECAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA SECCIÓN B PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN PATIO DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO EDIFICIO, sirviendo de base para dicha almoneda, con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad de \$629,600.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-

Ciudad de México, a 07 de septiembre del año 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

6551.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas seis de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/250295, en contra de MARÍA DE LOURDES CADENA HERNÁNDEZ, expediente 685/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del inmueble hipotecado, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA CIENTO DOCE, DEL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto señalado. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS. Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

6552.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO siendo precio base la cantidad de \$1,154,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2021.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6554.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 971/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ.

MIGUEL ANGEL ESTRADA MONSALVO, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPION en contra de LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCIANO ESTRADA LOPEZ, a través de su albacea el C. ALFREDO ESTRADA AVILA Y GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ, **EL ACTOR RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:** a) La declaración Judicial respecto de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento rustico, y de labor temporal denominado "EL RIO", ubicado en el PUEBLO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. b) Se declare que soy legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. c) El pago gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. **MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS:** **1).**- En fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dos (2002) el C. MARCIANO ESTRADA LOPEZ celebro un contrato de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL ESTRADA MONSALVO respecto del terreno antes descrito, el cual cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE: 85.00 METROS Y LINDA CON RIO SAN BERNARDINO, AL SUR: 70.00 METROS Y LINDA CON GUADALUPE GALICIA, AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS: 1).- 20.00 METROS Y LINDA CON SEVERINO CRUZ, 2).- 35.50 METROS Y LINDA CON ALFREDO ESTRADA AVILA, AL ORIENTE: 1.00 METROS Y LINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ, con una superficie total aproximada de dos mil doscientos dieciocho punto setenta y cuatro (2218.74) metros cuadrados. **2).**- El C. GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ, en el presente juicio tiene legitimación pasiva, ya que el bien inmueble del cual se desprende la fracción del terreno que el suscrito adquirí mediante instrumento contractual, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a nombre de GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ. **3).**- El inmueble materia del presente juicio, el suscrito lo adquirí de buena fe, es decir, mediante título traslativo de dominio, **4).**- Toda vez que el suscrito pretendo tener la certeza jurídica de que el bien inmueble materia del presente juicio es de mi legítima propiedad y así poder disponer libremente del mismo en los actos jurídicos que sean de mi interés, decidí aproximadamente a finales del mes de marzo del año dos mil veinte, acudir al domicilio de hoy extinto C. MARCIANO ESTRADA LOPEZ, solo para ser atendido por su hijo el C. ALFREDO ESTRADA AVILA, quien me manifestó que ya había fallecido su padre y que él era su albacea, mostrándome incluso en el momento de la documentación a través de la cual acreditaba su dicho, de ahí que señale al C. ALFREDO ESTRADA AVILA para ser debidamente notificado y emplazado en el presente juicio.-----

Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al Demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
-----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete y veintiocho de septiembre y ocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6579.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y JUANA MENDIETA GARZA.

Se hace saber que IFIGENIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 206/2014, en contra de **BANCO DE LONDRES Y MÉXICO, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y JUANA MENDIETA GARZA**, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el Lote 5, Manzana Tres, del Fraccionamiento Residencial Campestre Villa del Carbón, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. B). La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor del demandado BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A., bajo la partida 3,337, Volumen IX, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 1977 (FOLIO REAL ELECTRÓNICO 20805). C). La inscripción de propiedad que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble materia del presente juicio; **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1).- En fecha 10 de noviembre del año 2007, la actora celebró contrato de compraventa con JUANA MENDIETA GARZA, sobre el inmueble ubicado en el Lote 5, Manzana Tres, del Fraccionamiento Residencial Campestre Villa del Carbón en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 1,380 metros cuadrados, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 50 metros con LOTE 7, AL SUR: 44 metros con lote 3, AL SURORIENTE: en 10 metros con Avenida Zandunga y en 14 metros con calle la Martina; y AL PONIENTE: 28 metros, con lotes 4 y 6. 2) Desde el día de la firma del contrato de compraventa la parte actora tiene la posesión física, real y jurídica del inmueble materia del presente asunto de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, operando la prescripción positiva a mi favor. 3) La actora ha realizado diversos actos de dominio sobre el inmueble que se promueve la prescripción. 4) Como se acredita con el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio exhibido, el inmueble en posesión se encuentra inscrito a favor de BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, bajo la partida 3,337, Volumen IX, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 1977 (FOLIO REAL ELECTRÓNICO 20805). 5) Toda vez que he cumplido con los requisitos que establece el Código Civil vigente para la prescripción adquisitiva, me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Por auto de ocho y once de marzo de dos

mil veintiuno, como no fue posible localizar el actual domicilio de BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y JUANA MENDIETA GARZA, se ordena procedente emplazarlo, por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PUBLICAR, por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el siete de Abril del dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho y once de marzo de dos mil veintiuno.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

6585.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HILARIO FRANCO SANCHEZ Y/O HILARION FRANCO SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 293/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HILARIO FRANCO MARTÍNEZ, en contra de HILARIO FRANCO SÁNCHEZ Y OTROS en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a HILARIO FRANCO MARTÍNEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS:- 1.- En fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, el ahora demandado HILARIO FRANCO SÁNCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SÁNCHEZ, protocolizo ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México y Notario Público por disposición legal, la sentencia dictada en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro en autos del Expediente 170/74 relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuum promovidas ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México por parte de HILARIO FRANCO SÁNCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SÁNCHEZ, respecto a los siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Camino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega, con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados, II.- Inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 m. con José, María Aguilar y Vicente Lugo, con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. Misma protocolización de sentencia que fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número Tres Mil Trecientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe, de la Lic. Carmen Albiter Ponce con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, misma que se agrega al presente o curso con el número UNO. 2.- En fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito con el carácter de comprador y por la otra HILARIO FRANCO SÁNCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SÁNCHEZ con el carácter de vendedor, celebramos contrato verbal de compra-venta respecto a la siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Camino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega. Con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados, II.- Inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 m. con José, María Aguilar y Vicente Lugo. Con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. Inmuebles debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número Tres Mil Trecientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe, de la Lic. Carmen Albiter Ponce con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, la cual se encuentra agregada al presente o curso con el número UNO. 3.- Ahora bien, en el contrato de compra-venta verbal celebrado entre el ahora demandado y el suscrito y materia del presente asunto, se estipulo que el precio de la operación, lo fue la cantidad de DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS EN EFECTIVO, mismos que fueron entregados por el suscrito al ahora demandado ante la presencia de diversas personas que se dieron cuenta de ello, entre ellas AMAURI LARA SAINZ,

SALVADOR FRANCO UGALDO Y BERNARDITA ALCANTARA SANTIAGO, mismos que dieran fe, y legalidad de dicho acto, cantidad que el vendedor recibió a su entera satisfacción, como finiquito de dicha compra-venta. 4.- Así mismo se estipulo en el contrato de compra-venta verbal materia del presente, que el vendedor, firmaría a instancia del suscrito comprador, la escritura correspondiente ante el Notario Público y/o Juzgado, en el momento le requiriera el suscrito, e igualmente la parte vendedora se reservó la posesión material y jurídica de dichos inmuebles materia del presente asunto, hasta en tanto el ahora demandado con el carácter de vendedor me firmar la escritura respectiva, y que una vez que sucediera lo anterior, me sería entregada la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente por parte del vendedor de manera voluntaria con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y lo que conforme a derecho le corresponda a los inmuebles materia del presente asunto, igualmente convenimos en dicho contrato verbal de compra-venta que para el caso que la parte vendedora se negara entregar dicha posesión material de los inmuebles materia del contrato verbal de compraventa materia del presente asunto, la parte compradora, es decir el suscrito ejercería la acción que correspondiente ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México.- 5.- Es el caso que a pesar de que el compareciente he cubierto la totalidad del precio pactado del contrato verbal de compra-venta y que el demandado se comprometió a firmarme la escritura correspondiente y a la vez, a entregarme la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente y es el caso que el ahora demandado no ha cumplido con dicha obligación de otorgarme la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente, lo anterior, a pesar de múltiples gestiones y requerimientos extrajudiciales, ante la presencia de diversos testigos realizados por el suscrito, mismo que se negó sistemáticamente a cumplir lo señalado, motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia en los términos que indico. 6.- Ahora bien, es importante hacer del conocimiento de Usia, que ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, en fecha veinte de agosto del dos mil siete, promovió ante, este H. Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de acreditar que ESPERANZA FRANCO MORENO y ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA son la misma persona, lo anterior, ante este H. Juzgado, a donde se radico el Expediente 909/08, mismo expediente señalado que previos los tramites de ley, en fecha doce de noviembre del dos mil siete, se dicto sentencia, en donde se decreta improcedente su instancia, y ante su inconformidad, hizo valer recurso de apelación, mismo que fue admitido en sus términos, radicándose el Toca de Apelación número 4/09 ante la H. Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en donde previos los tramites de ley, en fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, se dicte sentencia, en donde se decreten fundados los agravios expresados, y en consecuencia, se revoca la definitiva combatida, y en consecuencia, se decreta fundada la solicitud realizada, por lo que se decretó que ESPERANZA FRANCO MORENO y ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA son la misma persona, como lo acredito con la copia respectiva, misma que se agrega al presente ocuro con el número DOS. 7.- Así mismo hago del conocimiento de Usia, que ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, en fecha doce de marzo del dos mil nueve, promovió ante este H. Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de acreditar que HILARIO FRANCO SÁNCHEZ y HILARION FRANCO SÁNCHEZ son la misma persona, lo anterior, ante este H. Juzgado, a donde se radico el Expediente 279/09, mismo expediente señalado que previos los tramites de ley, en fecha catorce de abril del dos mil nueve, se dicte sentencia, en donde se decreta procedente la instancia ejercitada, en consecuencia, se decreta fundada que HILARIO FRANCO SÁNCHEZ y HILARION FRANCO SÁNCHEZ son la misma persona, como lo acredito con la copia respectiva, misma que se agrega al presente ocuro con el número TRES. 8.- Es el caso que HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ falleció en el año de mil novecientos noventa y siete, en consecuencia, en el mes de junio del dos mil nueve, ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, denunció el Juicio Sucesorio de HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ, lo anterior, ante este H. Juzgado, radicándose el Expediente número 547/09, mismo Expediente que desde este momento ofrezco como prueba de mi parte y el cual, deber de tenerse a la vista al momento de dictarse la definitiva correspondiente, como lo acredito con la copia del acuse respectivo, mismo que se agrega al presente ocuro con el número CUATRO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se condujo ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración conocimiento de la existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabia de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 9.- A través de lo anterior, previos los tramites de ley, se designó a ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA como única y universal heredera de HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ, y en fecha doce de mayo del dos mil diez, se celebró la Audiencia de Tramitación Especial prevista por los artículo 4.83 y 4.84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en donde en la sección segunda se inventariaron contrariamente a derecho, por parte de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a pesar que tenía y tiene conocimiento de la existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Cmino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega. Con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados. II.-Inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 m. con José, María Aguilar y Vicente Lugo. Con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. E inclusive acredito la propiedad de dichos inmuebles materia contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, con la protocolización de sentencia que fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número Tres Mil Treientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe, de la Lic. Carmen Albitzer Ponce con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, misma que se encuentra

agregada al presente curso con el número UNO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se condujo ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 10.- Por lo que siguiendo con la Audiencia de Tramitación Especial prevista por los artículos 4.83 y 4.84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señalada, previos los "tramites de ley", se decretó procedente la tramitación especial señalada, y en consecuencia, se adjudicaron los inmuebles materia del presente asunto en favor de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, como lo acredito con la copia de dicha Audiencia, misma que se agrega al presente curso con el número CINCO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 11.- A través de lo anterior, se designó a la Lic. Regina Reyes Retana Márquez con el carácter de Notario Público Número Ciento Uno en el Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, a efecto de protocolizar dicha Audiencia de Tramitación Especial señalada, misma protocolización que se llevó a cabo en fecha en el mes de septiembre del dos mil diez, y la cual, fuera inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, como lo acredito con la copia de la misma, la cual se agrega al presente curso con el número SEIS, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 12.- Siendo importante resaltar a Usia, que las documentales exhibidas en el presente curso, me fueron entregadas por parte de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, precisamente en una de las ocasiones en que platique con ella, sobre el cumplimiento del contrato verbal de compra-venta materia del presente, ya que insisto, con ello se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 13.- Motivo por el cual, se acredita el motivo manifiesto e indudable para decretar la procedencia de la presente instancia en los términos que indico y que tengo acreditado en el presente curso, y lo cual corroborare durante la secuela procesal.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: catorce de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.
6588.- 21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN DE JESÚS VEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 1080/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MAXIMO DE JESÚS BLAS, en contra de JUAN DE JESUS VEGA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, se ordeno

emplazar por medio de edictos a JUAN DE JESUS VEGA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- En fecha seis de enero del mil novecientos noventa y tres, celebramos contrato verbal de compra-venta, entre el ahora demandado JUAN DE JESUS VEGA, con el carácter de vendedor y el suscrito MAXIMINO DE JESUS BLAS con el carácter de comprador, respecto al inmueble ubicado en Agua Escondida perteneciente a esta Ciudad de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 m. con Vendedor; AL SUR: 90.00 m. con poblado de Octeyuco; AL ORIENTE: 160.00 m. con Rosas Garfias; y AL PONIENTE: 130.00 m. con el vendedor. Mismo inmueble con una superficie de Doce Mil Setecientos Trece Metros Cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, a nombre del demandado Juan De Jesús Vega bajo el Asiento Dos Mil Dos, Volumen VI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, misma compra-venta que se celebró en el inmueble materia del presente asunto, en donde se pactó como precio de dicha operación la cantidad de treinta y cinco mil pesos, los cuales le fueron entregados por parte del suscrito en ese momento al vendedor JUAN DE JESUS VEGA a su entera conformidad, quien a su vez, en ese momento JUAN DE JESUS VEGA me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente asunto, misma posesión que ostento hasta la fecha. 2.- Mismo inmueble que he poseído con todas las formalidades que el derecho Civil exige para tal fin, es decir, con el carácter de propietario, puesto que la causa generadora de la posesión que ostento, lo es la compra-venta verbal realizada de dicha inmueble, misma que se celebró en fecha seis de enero del mil novecientos noventa y tres, fecha en la que inmediatamente se me hizo entrega por parte del demandado, de la posesión material y jurídica que ostento a la fecha, misma compra-venta que fue celebrada precisamente en el inmueble materia del presente asunto, pactándose como precio de la operación, la cantidad de treinta y cinco mil pesos, misma cantidad que recibió el vendedor a su entera satisfacción, por concepto del precio total de la operación, y la contraria me hizo entrega de la posesión material y jurídica que ostento hasta la fecha respecto del inmueble materia del presente, comprometiéndose dicho demandado y vendedor, a firmarme la escritura correspondiente, misma que a la fecha no se ha realizado, y a la vez, he efectuado actos de dominio y cuidados sobre dicho inmueble desde el año señalado, siendo dicha posesión en forma continua, ya que desde la fecha de celebración del contrato de compra-venta ostento la misma hasta la fecha, sin que se me haya interrumpido; pública, ya que dicha posesión la ostento a la vista de todos los vecinos y habitantes de dicha comunidad, inclusive, dicha posesión la avalan mis vecinos más cercanos, por ello, dicha posesión la ostento con el carácter de propietario, de buena fe, pública, continua e ininterrumpida, como se acreditar durante la secuela procesal. 3.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, se encuentra inscrito ante dicha dependencia, el inmueble ubicado en Agua Escondida perteneciente a esta Ciudad de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 m. con Vendedor; AL SUR: 90.00 m. con poblado de Octeyuco; AL ORIENTE: 160.00 m. con Rosas Grafias; y AL PONIENTE: 130.00 m. con el vendedor. Mismo inmueble con una superficie de Doce Mil Setecientos Trece Metros Cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México a nombre del demandado Juan De Jesús Vega bajo el Asiento Dos Mil Dos, Volumen VI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, mismo certificado de Inscripción señalado, que se agrega al presente curso con el número UNO. 4.- A través de lo anterior, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia, me he convertido en propietario del inmueble materia del presente e inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México a nombre del demandado Juan De Jesús Vega, por aparecer inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, a su nombre el inmueble materia del presente asunto. 5.- Tomando en consideración que hasta la fecha carezco de justo título de propiedad y que únicamente ostento la posesión de dicho inmueble señalado con el carácter de propietario, de buena fe, continua, ininterrumpida y pública, y en virtud de encontrarse inscrito el mismo a nombre del demandado Juan De Jesús Vega, es por ello, que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia, a fin de que se concreten los actos de ley correspondientes y en la definitiva se declare que me he convertido en propietario del multicitado inmueble señalado, ordenando como consecuencia, al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, la correspondiente Inscripción a mi favor, precisamente del inmueble materia del presente, y se proceda a inscribirla a mi nombre, para que me sirva como justo título de propiedad.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6589.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGEL MARTÍNEZ RIVERA.

Se le hace saber que en el expediente número 2082/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE AVIÑA GARCÍA, MARÍA DEL SOL RAQUEL LÓPEZ AVIÑA Y RICARDO LOPEZ AVIÑA, en contra de ANGEL MARTINEZ RIVERA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ANGEL MARTÍNEZ RIVERA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...**HECHOS:** 1.- Fuente generadora de la posesión: como lo acreditado con la documental privada consistente en el contrato de compra venta de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce los suscritos adquirimos del señor ANGEL GONZÁLEZ ROA el inmueble ubicado en Santa Catarina, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, actualmente Carrera a San Luis Anáhuac sin número, Colonia San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México con una superficie de 9,198.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte. 126.00 metros y colinda con Carretera; al Sur. 126.00 metros y colinda con BARRANCA; al Oriente 73.00 metros y colinda con JOSE SIMPLICIO CRUZ y al Poniente: 73.00 metros y colinda con AURELIO SANTIAGO. 2.- La posesión: el vendedor hizo entrega física y material del inmueble materia del presente juicio el día veintisiete de septiembre del año dos mil doce y desde entonces y hasta el día de hoy, lo hemos venido poseyendo a título de propietarios, merced de título suficiente para concederme tal derecho, como lo es el citado contrato de compra venta descrito en el hecho uno de este escrito de demanda, mismo que se exhibo como base de la acción intentada, aunado a que la posesión del bien inmueble la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y nunca he sido perturbador de ella aclarando desde que lo adquirí y hasta el día de hoy, lo he tenido poseyendo, hecho que le consta a varias personas. 3.- La fracción de terreno que nos ocupa se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, con folio real electrónico 00019217, a favor de ANGEL MARTÍNEZ RIVERA, con domicilio, superficie, medidas y colindancias descritos en el certificado de inscripción, mismo que se anexa a este escrito. 4.- Anexo también el Contrato de compra venta de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, celebrado entre los suscritos y ANGEL GONZÁLEZ ROA, por tanto, en concepto de quien esto describa, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte sentencia declarándose a los suscritos, propietarios del inmueble materia del presente juicio y que dicha resolución definitiva sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Jilotepec, México, sirviéndonos como título de propiedad....."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
6598.- 21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ELSA VIEYRA ABDALA por conducto de su Apoderada Legal BYANCA ELODIA AHUATZI VASQUEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1173/2015, las siguientes prestaciones: A) LA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado por ambas partes el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble destinado a CASA HABITACIÓN ubicado en CALLE SAUCES PONIENTE NUMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), CASA 9 (NUEVE), COLONIA ARCOS DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, por haber vencido el termino prefijado en dicho contrato, mismo que corresponde del QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, AL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. B) Como consecuencia de lo anterior, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA del bien inmueble arrendado destinado a CASA HABITACIÓN ubicado en CALLE SAUCES PONIENTE, NUMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), CASA 9 (NUEVE), COLONIA ARCOS DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. Esta prestación es la única que se le demanda única y exclusivamente a los codemandados MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNÁNDEZ ROMÁN. C) El pago de la renta correspondiente a los meses de NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE a razón de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS MANTENIMIENTO A RAZÓN DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de renta mensual, en virtud de lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCISO A), DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, así como las rentas que se sigan venciendo y acumulando hasta la total culminación del presente juicio, a cargo de la C. MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNANDEZ ROMAN, en su calidad de Arrendatarios, así como del C. CESAR CORTES BLANCO, en su calidad de Fiador; si bien es cierto, la cláusula que se menciona con antelación, reza de la siguiente manera "...CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que si al término del presente contrato "EL ARRENDATARIO" no desocupare la casa por cualquier motivo, no se considerará prorrogado dicho contrato, sino mediante convenio de novación por escrito que para tal efecto firmen las partes señalando como término, convencional para hacerlo el de treinta días naturales anteriores a la fecha de terminación del presente contrato. A) En caso de que "EL ARRENDATARIO" continúe en posesión del inmueble. Después del término convenido, se obliga a pagar el doble de la renta pactada por los doce meses siguientes, y el triple de dicha renta durante el término que le siga hasta la total desocupación y entrega del inmueble materia del presente contrato... D) El pago de los INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 10% sobre la mensualidad correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, a cargo de MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNÁNDEZ ROMÁN, en su calidad de Arrendatarios, así como del C. CESAR CORTES BLANCO, en su calidad de Fiador, así como de los meses que se sigan generando y acumulando hasta la total terminación del presente juicio, de acuerdo con el contrato base de mi acción. E) El pago de los SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS que se hayan generado y se sigan generando hasta la total culminación del presente juicio, a cargo de MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNÁNDEZ ROMAN, en su calidad de Arrendatarios, así como del C. CESAR CORTES BLANCO, en su calidad de Fiador, así como de los meses que se sigan generando y acumulando hasta la total terminación del presente juicio, de acuerdo con el contrato base de mi acción. F) El pago de GASTOS Y COSTAS, que el presente juicio genere hasta su total culminación, a cargo de MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNÁNDEZ ROMÁN, en su calidad de Arrendatarios, así como del C. CESAR CORTES BLANCO, en su calidad de Fiador, de acuerdo con el contrato base mi acción."

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOYFE.-

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6599.- 21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En autos del expediente número 738/2020, relativo al juicio Procedimiento especial de Divorcio Incausado, solicitado por ALEJANDRA MUCIÑO MORENO DE SEBASTIAN GABRIEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a Sebastián Gabriel, por medio de edictos, en el cual se le solicita: La disolución del vínculo matrimonial; dar vista con la solicitud de divorcio y señale domicilio dentro de la Colonia Los Reyes Ixtacala donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista con la solicitud de la promovente y propuesta de convenio presentada; publicación que se hará por TRES VECES DE SIETE DIAS, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayo circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial". DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ulises Leonardo García Vázquez.- Rúbrica.

555-A1.- 21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 199/2020 relativo al JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, que promueve el ALEJANDRO BELMONTES HERNANDEZ Y/O ERIKA GUTIERREZ ROCHA, por su propio derecho, por auto de tres de septiembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a ELIZABETH RODRIGUEZ BRIONES a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: PRIMERA**).- El otorgamiento de firma y escritura que deba realizar la hoy demandada, respecto del bien inmueble ubicado en calle Fogón, lote de terreno Número 4, Manzana 14, Edificio "O", Departamento 5, del Fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que fue materia del Contrato Privado de Compra venta celebrado entre los suscritos en nuestro carácter de compradores y la hoy demandada en su carácter de vendedora, celebrado el día 25 de abril del año dos mil veinte, el cual como documento base de nuestra acción, se encuentra debidamente agregado a la presente, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.64 Metros, Colindando con Edificio "N"; AL SUR.- 5.64, en dos líneas la primera de ellas de 2.82 Metros, Colindando con Área común "escaleras" y la segunda de las mismas de 2.82 Metros, Colindando con Departamento 6; AL ORIENTE.- 9.00 Metros, Colindando con Vacío de escaleras y Departamento 1; AL PONIENTE.- 9.00 Metros, En dos líneas, la primera de ellas de 7.04 Metros, Colindando con Vacío de patio de servicio, estacionamiento y la segunda de las ellas de 1.96 Metros, Con área común "escaleras". Bien Inmueble mismo que tiene una superficie aproximada de 63.96 m² (sesenta y tres metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados). Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, y cuenta con Clave Catastral número 103 01 413 01 00 0000 y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; Con el Folio Real: 295722, bajo la partida número 1127, del Volumen 293, del Libro Primero, Sección Primera, con fecha cinco de junio del año 1990. **SEGUNDA**).- Como consecuencia de la prestación anterior, la Tildación del antecedente registral con el que actualmente cuenta el inmueble materia del presente juicio y en su lugar uno nuevo en el que se nos reconozca como propietarios del mismo; Así como la protocolización del inmueble en mención ante la Notaría Pública que los suscritos designamos para efecto de protocolizar el inmueble. **TERCERA**).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 25 de abril del año dos mil veinte, Firmamos un Contrato Privado de Compra venta celebrado entre los suscritos en nuestro carácter de compradores y la hoy demandada en su carácter de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en calle Fogón, lote de terreno Número 4, Manzana 14, Edificio "O", Departamento 5, del Fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México. **2.-** Resulta ser que después de la fecha 25 de abril del año dos mil veinte, los suscritos tenemos la posesión del bien inmueble materia del presente juicio y hasta la fecha de interposición de la presente lo seguimos teniendo en posesión y seguimos haciéndole las mejoras necesarias al mismo. **3.-** Resulta ser de que, en la fecha de celebración del contrato privado de compra venta de bien inmueble, los suscritos y la hoy demandada,

habíamos acordado que la hoy demandada se comprometía a realizar el otorgamiento de firma y de escritura ante la Notaría que los suscritos en nuestro carácter de compradores eligiéramos. 4.- Ante la negativa de otorgar la firma y de escritura por el hoy demandado me veo en la imperiosa necesidad de recurrir ante esta instancia con la finalidad de que previa a la sustanciación del juicio, se ordene en sentencia a la demandada comparecer a realizar el otorgamiento de firma y de escritura ante la Notaría que los suscritos designemos y en su rebeldía o negativa sea usted el que tenga a bien el firmarla en su nombre.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a ELIZABETH RODRIGUEZ BRIONES que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado.- Toluca México; a 22 de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6615.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 291/2021 promovido por JOSE ALFREDO, SARA JIMENA y SOCORRO de apellidos GARCIA GARCIA en su carácter de hijos de la persona desaparecida y/o ausente ROGELIO GARCIA DAVILA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ROGELIO GARCIA AVILA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Tianguistenco. La juez admitió la solicitud a efecto de llamar al procedimiento al ausente ROGELIO GARCIA ÁVILA y los terceros que tengan interés jurídico en el presente procedimiento, por este medio (edictos), haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS. MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES en él: Boletín Judicial; Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO": Página oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas (COBUPEM). Página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en la Página oficial del Ayuntamiento de Capulhuac, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MAESTRA EN DERECHO ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6638.-22, 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1023/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por PATRICIA MANJARREZ SUÁREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS S/N, COLONIA CENACOPIO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.65 metros y colinda con AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS, AL SUR 23.65 metros y colinda con LA EMPRESA CEDIS TRES B METEPEC, AL ORIENTE 272.00 metros y colinda con JOSÉ LUIS VILCHIS Y CON LA EMPRESA BIMBO CEVE, AL PONIENTE 272.00 metros y colinda con LA EMPRESA PEPSICO COMER ALEGRO Y TECHNOLOGY PARK. Con una superficie aproximada de 6,432.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6758.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 545/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CERRADA DE ARBOL DE LA VIDA SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.99 metros con señores Luis Miguel Ruiz Pichardo y Rafael Mendieta Miranda; AL SUR: 24.15 metros con Cerrada de Arbol de la Vida; AL ESTE: 15.51 metros con la señora Blanca Rosa Lepe Chi actualmente con el señor Miguel Adolfo Calvo Meléndez; AL OESTE: 15.51 metros con Luis Miguel Ruiz Pichardo; Con una superficie de 374.00 metros cuadrados por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (4) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RUBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

6759.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que la señora OLIVIA MARTÍNEZ NÚÑEZ, en los autos del expediente 1252/2019 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en CALLE TOMÁS GARCÍA, NÚMERO 27, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ DE CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 10.78 METROS Y COLINDA CON CALLE TOMÁS GARCÍA; AL SUR: EN TRES LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE LA PRIMERA 2.20 METROS, LA SEGUNDA CON DIRECCIÓN NORTE PONIENTE DE 7.30 METROS Y LA TERCERA LINEA DE 4.90 METROS Y COLINDAN LAS TRES LINEAS CON EL ARROYO. AL ORIENTE: MIDE 26.66 METROS Y COLINDA CON ELENA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE DE 7.62 METROS LA SEGUNDA DOBLA HACIA EL ORIENTE DE 1.00 METROS Y LA TERCERA DE SUR A NORTE DE 16.06 METROS Y COLINDAN LAS TRES LINEAS CON ESTELA IRMA MARTÍNEZ NÚÑEZ. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dicto auto de fecha once y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a trece de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6760.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 471/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Comunidad del Llano de la Unión, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 38.41 metros con Efraín Arizmendi Guadarrama; AL SUR: En tres líneas, la primera de 19.82, la segunda de 0.14 y la tercera de 10.44 metros, todas con Andrés Albarrán Martínez; AL ORIENTE: En 34.48 metros con Arturo Iturbe; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 5.56 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal y la segunda de 35.00 metros con Malaquías Fuentes Sánchez; con una superficie aproximada de 1,326.99 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o

igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

6761.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1510/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho VERÓNICA ORTEGA OLMOS, en términos del auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en Calle José María Vasconcelos número 7, San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010611432000000, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 9.00 metros con Concepción Villa Villalva; AL SUR.- 9.00 metros con Calle José Vasconcelos; AL ORIENTE: 24.00 metros con Concepción Villa Villalva; AL PONIENTE: 24.00 metros con Camilo Bernal Valdez ACTUALMENTE Jaime González Morales; con una superficie aproximada de 216.00 m² (doscientos dieciséis metros cuadrados); el cual adquirí por medio de contrato de compraventa de fecha 21 (veintiuno) de agosto del año 2014 (dos mil catorce), del señor Marcelo Alfredo Ortega Villa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

6762.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1126/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por CELESTINO ODIN RODRIGUEZ NAVA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

CELESTINO ODIN RODRIGUEZ NAVA, promueve la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TOTI" ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TECPAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 2958.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 42.20 y 46.70 metros y colinda con Vicente Briseño López y Norma Cruz Chávez; AL SUR con 54.20 metros colindando con Norma Cruz Chávez; AL ORIENTE con 34.40 metros colindando con carretera Sta. Ana; y AL PONIENTE con 49.50 metros y colinda con canal e agua. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa, en fecha diecisiete de junio del dos mil quince, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

585-A1.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 706/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 706/2021, que se tramita en este juzgado promueve ULISES VIVEROS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N LA VENTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO:

AL NORTE: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA QUE PARTE DEL VERTICE NUMERO "1" DE 235.91 METROS AL VERTICE "2", LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "2" DE 17.91 METROS AL VERTICE "3", LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "3" DE 58.32 METROS AL VERTICE "4", LA CUARTA QUE PARTE DEL VERTICE "4" DE 91.20 METROS AL VERTICE "5", COLINDAN POR LA PARTE NORTE CON FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS.

AL ORIENTE: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "5" DE 67.42 METROS AL VERTICE "6" Y LA CUAL COLINDA POR LA PARTE ORIENTE CON ALBERT MEDINA CARBAJAL, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "6" DE 92.13 METROS AL VERTICE "7" LA CUAL CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "7" DE 39.45 METROS AL VERTICE "8" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, UNA CUARTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "8" DE 9.69 METROS AL VERTICE "9" Y QUE CORRE DE PONIENTE A ORIENTE Y POR LA PARTE NORTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, EN UNA QUINTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "9" DE 19.44 METROS AL VERTICE "10" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES.

AL SUR: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "10" DE 97.52 METROS AL VERTICE "11" Y QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON EUSEBIO CHAVEZ ROBLES, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "11" DE 51.53 METROS AL VERTICE "12" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON EUSEBIO CHAVEZ ROBLES, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "12" DE 6.13 METROS AL VERTICE "13" Y QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON SILVERIO GARCES LAVANDEROS, LA CUARTA LINEA QUE CORRE DEL VERTICE "13" DE 43.90 METROS AL VERTICE "14" Y QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE POR LA PARTE PONIENTE COLINDA CON APOLONIA SOTO, LA QUINTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "14" DE 111.42 METROS AL VERTICE "15" QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON APOLONIA SOTO.

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA PARTE DEL VERTICE "15" DE 82.94 METROS AL VERTICE "16" QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE POR LA PARTE PONIENTE COLINDA CON YANETT ESQUIVEL TENORIO, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "16" DE 14.99 METROS AL VERTICE "17" QUE CORRE DE PONIENTE A ORIENTE Y QUE POR LA PARTE NORTE COLINDA CON VIRGINIA GARCES LAVANDEROS, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "17" DE 142.77 METROS AL VERTICE "1" Y QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE COLINDA EN UNA FRACCION CON VIRGINIA GARCES LAVANDEROS Y EN UNA SEGUNDA FRACCION CON CANAL AGUAS NEGRAS O PROYECTO DE CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total aproximada de 51,891.21 Metros cuadrados (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994). Ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6775.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 873/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO DEL POBLADO DE CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, que manifiestan que desde el día quince de septiembre dos mil once, adquirió mediante Contrato de Compra-venta, de C. NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de mil doscientos setenta metros cuadrados 1,270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.60 METROS Y COLINDA CON NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA; AL SUR: 74.00 METROS Y COLINDA CON ANASTASIA CORONEL LEMUS; AL ORIENTE: 6.86 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 30.62 METROS COLINDA CON NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, quince 15 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6776.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. POLICARPIO CORTES CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 966/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA TAPONITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha diez 10 de enero del año dos mil 2000, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. JOSE MARTIN FLORES MERLA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON DAMASO SÁNCHEZ CORTES. AL SUR: EN 50.00 METROS CON ANSELMO ROJAS ESPEJEL ACTUALMENTE BENJAMÍN ZAMORA. AL ORIENTE: 194.00 METROS CON GEORGINA CORTES CORTES Y AL PONIENTE: EN 194.00 METROS CON ROSARIO BARTOLA CORTES CORTES.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 19 de octubre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6777.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 454/2020.

HIGINIO SOLIS TREJO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del predio denominado el "Árbol" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA RITA, EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CARRETERA FEDERAL, SIN NUMERO BARRIO SANTA RITA, BAJO CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.85 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON; AL SUR: EN 32.30 METROS Y COLINDA CON YOLANDA BARRETO CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: EN 15.10 METROS Y COLINDA CON EL SR. SEFERINO SOLIS BARRETO CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON EH INDISTINTAMENTE AVENIDA MAGU, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. AL PONIENTE: EN 12.30 METROS Y COLINDA CON EL SR EUGENIO SOLIS BARRETO CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON EH INDISTINTAMENTE AVENIDA MAGU, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 507.24 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha quince (15) de enero del año del año mil novecientos ochenta y tres (1983), ante los testigos de nombres EUGENIO SOLIS BARRETO Y PILAR FLORES GONZALEZ reunidos por una parte la señora FRANCISCA BARRETO VIUDA DE SOLIS EN MI CALIDAD DE VENDEDORA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN, MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

6780.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2161/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

ESTELA FLORES RIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA SOLEDAD" ubicado EN CALLE PORFIRIO DIAZ SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MANZANARES; AL SUR: 42.20 METROS Y COLINDA CON CALLE MOZQUETA; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL TORRES REYES ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA MAGDALENA PEREZ CONTRERAS; LA SEGUNDA DE 30.00 METROS CON

PEDRO MENDOZA CASTELAN Y LA TERCERA DE 63.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN MANCILLA GONZALEZ; AL PONIENTE: 103.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, con una superficie total de 4,180.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1997, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARIA GUADALUPE RIOS ROSAS y el comprador ESTELA FLORES RIOS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6783.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2290/2021.

Se les hace saber que ANTONIO ROMERO DE LA VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado " TEPETATITO" ubicado en el Poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.40 METROS CON CALLE TEPETATITO (ANTES SIN NOMBRE); AL SUR: 07.40 METROS CON DON ANTONIO ROMERO DE LA VEGA; AL ORIENTE: 53.40 METROS CON NOE VELAZQUEZ RUPIT; Y AL PONIENTE: 53.40 METROS CON CANAL DE RIEGO DEL EJIDO DE LA PURIFICACION, TEXCOCO; con una superficie total aproximada de 395.16 metros cuadrados; y que lo adquirió del señor NOE VELAZQUEZ RUPIT, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha quince de enero de dos mil tres, y que desde la fecha lo ha venido poseyendo en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.- RÚBRICA.

6784.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1032/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO HERMENEGILDO SÁNCHEZ, respecto del predio sin denominación, una parte de la fracción de terreno ubicada en camino Panteón General, Barrio de Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte. 38.20 metros con el propio vendedor.

Este. 29.72 metros con camino Magdalena Sánchez.

Sur. 37.10 metros con camino Panteón General.

Oeste. 30.72 metros con el propio vendedor.

Con una superficie total aproximada de 1,038 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndole saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno (19/10/2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (22/09/2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

6785.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2383/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

CRISPIN JUAN PONCE RODRIGUEZ, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CARRETERA LA LOMA S/N, BARIO LA SUNCION DE LA CUARTA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En cuatro líneas, 8.50 metros, 81.70 metros y 40.50 metros linda con Barranca, la cuarta de 29.50 metros linda con Antonio Morales Cando; AL NOROESTE: En dos líneas, 46.10 metros y linda con Antonio Morales Cando, la segunda de 48.00 metros linda con Mariano Cando Morales; AL SUROESTE: En tres líneas, 42.50 metros, 19.00 metros y 141.00 metros linda con Carretera La Asunción La Loma; AL SURESTE: 73.60 metros linda con Barranca, hoy camino; con una superficie aproximada de 16,730.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es CLARA MARTINEZ TELLEZ y el comprador CRISPIN JUAN PONCE RODRIGUEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6786.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. J TRINIDAD CONTRERAS BECERRA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1772/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUPALCALCO" UBICADO EN CALLE DIEGO DE BETANZOS, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TEZONTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.83 Metros colinda con JUAN MIRANDA RIVERA, AL ORIENTE: 24.53 Metros colinda con LUCIO BELTRAN RIVERA, AL SUR: 11.35 Metros colinda con LEONCIO MIRANDA MIRANDA, AL ORIENTE: 15.08 Metros colinda con LEONCIO MIRANDA MIRANDA, AL SUR: 26.00 Metros y colinda con CALLE DIEGO DE BETANZOS, AL PONIENTE: 38.99 Metros colinda con TOMAS ARGUELLES Y FLORENCIO AGUILAR FLORES, con una superficie aproximada de 1,263.11 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO ONCE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil uno (2001) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MIRANDA RIVERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal o comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6793.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 877/2020 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARTURO ZEPEDA SALAZAR, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE INSURGENTES, NÚMERO 115 EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 7.35 metros y colinda con ELOY ZEPEDA FONTES, AL SUR 7.35 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE 10.11 metros y colinda con ÁNGEL ZEPEDA FONTES, AL PONIENTE 10.11 metros y colinda con PAULINO ZEPEDA MORALES. Con una superficie aproximada de 74.30 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6795.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GERARDO SANDOVAL SALAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1808/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CHEVATIANGO" ubicado EN PROLONGACION HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.85 metros y colinda con Pablo González Velazco, actualmente Lucio Olvera Bojorges, AL SUR 6.60 metros y colinda con calle Prolongación Hidalgo, AL ORIENTE 13.47 metros y colinda con Ma. del Carmen Sandoval Salas, AL PONIENTE 13.65 metros y colinda con Camilo Díaz Conde, actualmente José Luis Díaz Ponce; con una superficie aproximada de 91.12 (noventa y uno punto doce) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día doce (12) de diciembre de dos mil siete (2007), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con LIDIA SALAS ESCOBAR, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

112-B1.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMÍNGUEZ, se le hace saber que:

En el expediente 391/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre (USUCAPIÓN) promovido por ALBERTO GERARDO BALLESTEROS GARCÍA REAL EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE AMALIA GARCÍA REAL ADAME en contra de CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMÍNGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por Sentencia Definitiva, en el sentido de que ha operado a favor de la sucesión de mi señora madre Amalia García Real Adame, la USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en CAMINO DEL JARDÍN, NÚMERO NOVENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, C.P. 52998, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real electrónico número 00083837, el cual se identifica como LOTE 3, MANZANA 31, COLONIA FUENTES DE SATÉLITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, e inmueble que actualmente cuenta con un valor catastral de \$ 1'983,777.00 (un millón novecientos ochenta tres mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), por haberlo adquirido de la parte demandada a título de dueña desde el día uno de junio de 1981, fecha en la que celebró el contrato privado de cesión de derechos y generador de la posesión que detenta la sucesión que represento, de manera pacífica, ininterrumpida, de buena fe y hecho que es del conocimiento de todos los vecinos de la colonia, y porque además, mi señora madre en vida pagó en su totalidad las amortizaciones mensuales de las dos hipotecas que pesaban sobre el inmueble materia de este juicio, y a las que se obligó en el contrato basal, aspecto que se demostrará durante el trámite de este juicio. b) La inscripción de la Sentencia definitiva que dicte su Señoría en este juicio, y que ordene, que ha operado en favor de la sucesión de mi señora madre, Amalia García Real Adame, la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CAMINO DEL JARDÍN, NÚMERO NOVENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, C.P. 52998, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real electrónico número 00083837, y en el que se identifica como LOTE 3, MANZANA 31, COLONIA FUENTES DE SATÉLITE,

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 242.12 M2, Y CON RUMBOS MEDIDAS COLINDANCIAS AL ORIENTE. EN 09.00 MTS. CON CALLE CAMINO DEL JARDIN VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUR.- EN 25.56 MTS. CON LOTE DE TERRENO N° 4; AL SUR PONIENTE.- 6.52 MTS CON LOTE DE TERRENO N° 23; AL PONIENTE.- 2.91 MTS. CON EL LOTE DE TERRENO N° 52; AL NORTE.- EN 27.65 MTS. CON LOTE DE TERRENO N° 2. c) El pago de los gastos y costas que se generan con motivo del presente juicio. Basándome para ello en los siguientes hechos y preceptos aplicables de derecho. HECHOS. 1.- Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha uno de junio de 1981, la sucesión actora y quien fuera madre del suscrito, adquirió de la demandada, los derechos y obligaciones del inmueble ubicado en CAMINO DEL JARDIN, NÚMERO NOVENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, C.P. 52998, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica registralmente como LOTE 3, MANZANA 31, COLONIA FUENTES DE SATÉLITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; mismos que se desprenden de la escritura pública número 146,424 otorgada ante la fe del Notario Público número 10 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, y que contiene la compraventa, el mutuo con interés y garantía hipotecaria, el reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar y el mandato en el que intervienen la señora CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMINGUEZ, como "compradora", "el deudor" y "la parte deudora; por otra parte "AUSTROPLÁN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como la "parte vendedora" y "el acreedor", y "CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como el crédito. Dentro del acuerdo de voluntades mencionado en el párrafo anterior, las partes reconocieron que fuera de las dos hipotecas ahí mencionadas, el inmueble NO reportaba gravamen alguno. El precio convenido por la cesión del inmueble en referencia según se desprende de la lectura del básico, se pactó por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de su lectura, se desprende que las partes en especial la sucesión actora, pactaron la forma de pago dentro de la cláusula segunda. Cabe precisar que lo anterior se asume de esta manera, debido a que después del fallecimiento de mi señora madre y al estar ordenando los documentos más importantes y relacionados con el inmueble, el suscrito encontré su testamento, el contrato privado, así como los comprobantes de pago y de diversas documentales que han servido para ordenar los asuntos que dejó pendiente mi señora madre, entre ellos la regularización del inmueble que adquirió conforme a lo descrito en el contrato. 2.- Luego, de la lectura del contrato, se confirma que fue a partir de esta fecha, que mi señora madre, hoy su sucesión tomó posesión del inmueble, esto como consecuencia de que la parte vendedora señora CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMINGUEZ, recibió en su totalidad el precio pactado quedando únicamente pendiente para mi madre, hoy su sucesión, el pago y liquidación de las amortizaciones mensuales respecto de las hipotecas que gravaban el inmueble. 3.- Del contenido de la cláusula 4 del contrato, se desprende la obligación a cargo de la cesionaria de continuar pagando hasta la total liquidación de las hipotecas que gravaban al inmueble y cuyos acreedores eran "AUSTROPLÁN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "CRÉDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo el caso que mi señora madre, hoy su sucesión, terminó de pagarlas en su totalidad, hasta el año de 1990, según se desprende de la lectura de los recibos referentes a la empresa "AUSTROPLÁN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA-, referentes a "CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, posteriormente "BANCA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA-, suponiendo que la parte demandada entregó a mi señora madre los recibos de los pagos que realizó hasta la fecha de la celebración del contrato, con la finalidad de que en su momento mi señora madre no tuviera problema para cancelar la hipoteca, es decir, los referentes al periodo de 1975 a 1980. Y hecho que sucedió y que este juzgador podrá confirmar al tener a la vista la escritura pública número 34,332, de fecha 11 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, misma que contiene la cancelación de hipoteca en primero y segundo lugar por pago, que otorgaron "BANCA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA y "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, mismas que gravaban al inmueble descrito en las prestación a), y lo anterior, lo podrá constatar con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 17 de octubre de 2019, expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de cuya lectura se desprende que en el folio real electrónico número 00083837, que le corresponde al inmueble materia de este juicio, su actual propietaria es la demandada señora CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMINGUEZ, y que además, el inmueble NO reporta gravamen alguno. 4.- En efecto, de la lectura de la escritura pública, este Juzgador puede tener la certeza de que atendiendo al documento generador de la posesión, consistente en el contrato privado, así como al hecho de que fue la sucesión actora quien pagó en su totalidad las hipotecas que gravaban el inmueble, ya que de esta forma obligó en el basal, es la razón por la cual se acude en esta vía Ordinaria Civil y forma con la única finalidad de que judicialmente declare que ha operado la usucapción en favor de la sucesión de mi señora madre, y que como consecuencia de ello, declare judicialmente que se ha convertido en la única y legítima propietaria del inmueble materia de este juicio. 5.- Deseando destacar a este Juzgador, que la sucesión actora desde la celebración del contrato, mantuvo la posesión del inmueble, e incluso como se obligó, liquidó en su totalidad las dos hipotecas que gravaban el inmueble, que actualmente el suscrito albacea sigo manteniendo su posesión en calidad de propietaria. Hecho que además es del pleno conocimiento de los CC. MARIA LUISA GIL DE FRANCO, AURORA RAMIREZ PÉREZ, JUANA RAMIREZ PÉREZ, ERIC SEYMOUR CARRILLO DE ALBORNOZ y CATALINA CARRILLO DE ALBORNOZ Y MARTINEZ testigos quienes llegado el momento procesal rendirán su testimonio ante su Señoría; personas a quienes además les consta que mi señora madre siempre tuvo la posesión del inmueble materia de este juicio. 6.- En este tenor, como consecuencia de la adquisición del inmueble mediante la cesión privada, mi señora madre hizo del inmueble su lugar de residencia, el cual habitó de manera ininterrumpida junto con el suscrito y en su oportunidad con mis diversos hermanos, esto durante más de 35 años, hecho que les consta a diversas personas, vecindadas en la zona, por lo que como prueba de posesión a continuación me permito acompañar los siguientes comprobantes: a) Cuarenta recibos bimestrales de pago del impuesto predial, clave catastral número 0980705011000000, correspondientes al tercer bimestre de 1981 hasta el sexto bimestre de 1987. Treinta y tres recibos de pago anual del impuesto predial, clave catastral número 0980705011000000, correspondiente a los años de 1988 a 2020. b) Seis recibos de pago por año, del servicio de agua potable, que comprenden del tercer bimestre de 1981 hasta 2020, con los números de recibo importe y fecha. c) Seis recibos de pago por año, de consumo de energía eléctrica, que abarcan desde enero de 1981 hasta 2020. d) Escritura 34,332 volumen mil doscientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Cinco del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, del once (11) de abril de dos mil cinco (2005), cuyo primer testimonio, que a esta instancia se acompaña acredita que los acreedores "BANCA CREMI", Sociedad Anónima con Liquidación; causahabiente de "CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA; y "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, formalizaron la cancelación de la hipoteca que gravó el inmueble cuya usucapción se reclama, lo anterior toda vez que la sucesión actora por conducto de mi señora madre liquidó el adeudo resultante del mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer lugar y el reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar que se formalizaron en la escritura (146,424), volumen (5634) pasada ante la fe del Notario Público número Diez del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, acreditando lo expuesto mediante los siguientes comprobantes de pago. e) Ciento ochenta (180) comprobantes de pagos mensuales y 5 anuales, expedidos por "AUSTROPLÁN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA; entre el día 01 de mayo de 1975 y el 1 de abril de 1990. f) Ciento ochenta (180) comprobantes de pago expedidos por "CRÉDITO HIPOTECARIO", S.A. (BANCA CREMI) entre el

01 de febrero de 1975 y el 01 de enero de 1990. 7.- Es importante resaltar que se dio total cumplimiento a las obligaciones de pago pactadas con la señora CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMÍNGUEZ, la sucesión actora, no pudo elevar la escritura pública de propiedad respectiva, desconociendo en este momento si fue porque perdió comunicación con la demandada, si fue porque después de cancelar las hipotecas ya no localizó a la demandada física; o si fue, porque no contaba con la solvencia para pagar los gastos de escrituración, pero lo cierto es que, al día de hoy el inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sigue apareciendo a nombre de la parte demandada física, hoy en estos momentos, no se tiene la escritura pública, por lo que al haber encontrado dentro de los documentos de mi señora madre el documento generador de la posesión de la sucesión que represento, que el mismo es imperfecto debido a que por sí, no solo le permite adquirir la propiedad del inmueble a la sucesión que represento, es la razón por la cual se acude en esta vía y forma, con la finalidad de que previos los presupuestos de ley, se dicte sentencia definitiva en donde se decrete que la sucesión actora, se ha convertido en legítima propietaria del inmueble materia de este juicio, puesto que la acción de USUCAPIÓN, de forma alguna se contraponen al ejercicio de la acción pro forma, ya que ésta, además de ser diversa en los diferentes sujetos legitimados para ejercerla pasiva o activamente, tiene un fin distinto, que es el otorgamiento de firma y escritura pública, título que, al igual que la sentencia que declara la usucapación, es un instrumento inscribible ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la demandada CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMÍNGUEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realizara la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá en juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintidós de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio de dos mil veintiuno.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6879.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLACese AL EJECUTADO ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA.

Se hace saber que en el expediente 322/2000, relativo al divorcio necesario, promovido por JOSEFINA PEREZ UGALDE en contra de ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, en la tercera excluyente de dominio promovido por LAURA SALAS MAGAÑA en contra de ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que la actora de la tercera reclama los siguientes hechos: Con fecha 17 de enero de 1998 la suscrita en carácter de compradora celebre contrato de compraventa privada con el C. ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA en su carácter de vendedor respecto del inmueble ubicado en el número 15 EN CALLE FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 mts. y linda con lote propiedad del Sr. Juan Rodríguez Huerta. AL SUR: 28.00 mts. y linda con Sra. Felipa Luna de la Cruz (Finada). AL ORIENTE: 10.00 mts. y linda con Calle Francisco Villa. AL PONIENTE: 10.00 mts. y linda con Zona Federal (Deportivo). 2.- Con fecha 02 de julio de 2009 el C. Antonio Emiliano Bajonero Urzúa demandó en la vía ordinaria civil a la suscrita LAURA SALAS DE SANDOVAL O LAURA SALAS MAGAÑA, juicio que fue radicado en el juzgado décimo tercero civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 327/2009. 3.- Con fecha 04 de septiembre de 2009, la suscrita di contestación a la demanda instaurada, interponiendo reconvencción en contra de Antonio Emiliano Bajonero Urzúa, al que se le demandaron las siguientes prestaciones: a) La protocolización de la compraventa ante notario público derivado del contrato privado de compraventa celebrado por la suscrita con el C. Antonio Emiliano Bajonero Urzúa de fecha 17 de enero de 1998. b) Como consecuencia de lo anterior la debida inscripción en el registro público de la propiedad de la Escritura Pública que contenga la compraventa. 4.- Con fecha 21 de junio de 2011, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente número 327/2009, radicado en el juzgado décimo tercero civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, resolución dentro de la cual se condenó al C. ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, a otorgar en favor de la suscrita la escritura pública respecto del bien inmueble objeto de la presente tercera, tal como se desprende del resolutivo CUARTO, que a la letra se transcribe: "CUARTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO EN LA RECONVENCIÓN ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, A OTORGAR EN FAVOR DE LAURA SALAS SANDOVAL ACTORA RECONVENIONISTA, DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN REMITIDOS LOS AUTOS A LA NOTARIA PUBLICA QUE ESTA DESIGNE, LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE FUE MOTIVO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ubicado en el número quince de la calle Francisco Villa De la Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 mts. y linda con lote propiedad del Sr. Juan Rodríguez Huerta. AL SUR: 28.00 mts. y linda con Sra. Felipa Luna de la Cruz (Finada). AL ORIENTE: 10.00 mts. y linda con Calle Francisco Villa. AL PONIENTE: 10.00 mts. y linda con Zona Federal (Deportivo); con una superficie de 293.25 (doscientos noventa y tres metros con veinticinco centímetros), al Tenor de la cláusula segunda del contrato en cita, así se encuentra estipulado en las cláusulas primera y segunda del contrato en mención..." Sentencia definitiva con la cual se da fecha cierta al contrato privado de compraventa, celebrado el 17 de enero de 1998 entre el señor ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA en su carácter de vendedor y la suscrita C. LAURA SALAS MAGAÑA en mi carácter de compradora del inmueble ubicado en el NUMERO 15 EN CALLE

FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, retrotrayendo los efectos de este, a la fecha de su celebración. Así bien, resulta importante mencionar que, desde la celebración del citado contrato privado de compraventa respecto al bien motivo de la presente tercería, y hasta la fecha, la suscrita he habitado el inmueble en cuestión de forma continua, pacífica, ininterrumpida y en calidad de propietaria.

La Jueza del conocimiento dicto el auto de fecha HUIXQUILUCA, ESTADO DE MEXICO, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149, 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, emplácese al ejecutado ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. De igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6880.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA:
HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CAMACHO RUIZ REBECA en contra de HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V., expediente número 574/2020, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto un auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, que en su parte conducente a la letra dice:

--- A sus autos el escrito de ISABEL CONSUELO RIVERA ROMERO, mandataria judicial de la parte actora . . . se ordena realizar el emplazamiento de LA PARTE DEMANDADA HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V. POR EDICTOS que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES haciéndole saber la sucesión demandada un extracto de las prestaciones reclamadas, esto es: "a).- El otorgamiento y firma de la Escritura de Compra venta ante Notario Público por parte de la vendedora hoy demandada HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V. a favor de REBECA CAMACHO RUIZ respecto de la CASA UBICADA EN LA CALLE DE TAURO, NÚMERO 14, MANZANA 2, LOTE 21, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA DEL FRACCIONAMIENTO ECATEPEC LA NACIONAL, TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. b).- En caso de negativa para firmar la escritura, lo haga el Juez en su Rebeldía. c).- . . . el pago de gastos y costas que el presente juicio origine." Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca al local de este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y de los documentos exhibidos con la misma que se encuentran debidamente sellados, foliados y cotejados, y vencido dicho término cuenta con QUINCE DIAS para dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo se acusará su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial . . .

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD QUE EL JUEZ EXHORTADO ASÍ LO DETERMINE. CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

6881.-3, 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1104/2021, HUMBERTO JEHU MORA SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre consumación de Usucapión, denominado "TEZOQUITE" respecto del bien inmueble ubicado en calle del Ferrocarril México-Cuautla sin número, en la delegación de San Juan Coxtocan perteneciente al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 975.00 m2 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con CALLE DEL FERROCARRIL MÉXICO-CUAUTLA; AL SUR: en 13 metros CON AARÓN MORA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 75.00 metros con ELIZABETH y GAMALIEL MORA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 75.00 metros, CON EDITH MORA SÁNCHEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.-RÚBRICA.

6882.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1134/2021, MARCO ANTONIO SAAVEDRA MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Negrete Norte, número 406, Barrio Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 325.85 m² (TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 23.15 metros con MA. INÉS DE JESÚS SAAVEDRA MARTÍNEZ, AL NORTE 2: 11.85 metros CON MA. INÉS DE JESÚS SAAVEDRA MARTÍNEZ, AL SUR: 35.00 metros con MARGARITA GUERRERO (actualmente con ISELA YAZMIN BALLESTEROS GARCIA y JOSEFINA TORRES GARCÍA), AL ORIENTE 1: 3.86 metros con JUAN MARTÍNEZ (actualmente MARÍA TERESA RAMÍREZ MARTÍNEZ), AL ORIENTE 2: 8.24 metros con MA. INÉS DE JESÚS SAAVEDRA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 12.10 metros con CALLE NEGRETE NORTE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.-MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.-RÚBRICA.

6883.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1855/2021, PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, promueve vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA LIBRE LOS REYES JOCOTITLÁN, ATLACOMULCO PARAJE "ENTEGE", cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 53.20 metros con Carretera libre Los Reyes Jocotitlán-Atlacomulco; AL SUR: 60.70 metros con Guillermo Reyes Cruz; AL ORIENTE: 38.35 metros con la Calle Francisco Villa (donación de la Sra. Marcelina Santos Cruz), AL PONIENTE: 111.75 metros con Juan Hilario Monroy Santos. Con una superficie aproximada de 3,259.79 (tres mil doscientos cincuenta y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

6885.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RIOS MARTINEZ LUIS ALBERTO, expediente 478/2019, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dicto: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles, se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES) EL LOTE CONDOMINAL 33 (TREINTA Y TRES) DE LA MANZANA 130-B (CIENTO TREINTA GUIÓN B) SECCION "BOSQUES" VII (SIETE ROMANO) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" (DOS ROMANO) QUE EN LA PARTE HABITACIONAL COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL, COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL, LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido mediante escrito fecha trece de mayo del año en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.-Ciudad de México, 15 de octubre de 2021.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

6886.-3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE DAVID ABURTO MAGAÑA, expediente número 283/2012, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO... se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA MARCADA CON LA LETRA C, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 72, DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EHECATL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo determinado por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquense postores, por medio de edictos que se publiquen en el periódico EL SOL DE MÉXICO, en el tablero de avisos (sic) de éste Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juzgador, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este juzgado ordene la publicación de edictos de la manera que se encuentra ordenada en su Legislación Procesal local para el caso de remates... NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMÁN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES REGINA GERMÁN.-RÚBRICA.

6887.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se hace saber que EDUARDO LEMUS SOTO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. y JUAN ORTEGA CHAVEZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 82/2020, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración de que ha operado a favor del promovente, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 20 de la MANZANA XXVIII, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 19; AL SUR en 20.00 metros con Lote 21; AL ORIENTE en 12.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 12.00 metros con Av. Felipe II, con SUPERFICIE de 240.00 metros cuadrados; B.- Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada y haga la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito; c.- Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: Se acredita con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN número de tramite 191599 expedido por el IFREM, siendo que FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. aparece como propietaria del bien materia de la litis, según inscripción del IFREM, bajo el folio real número 00280262. 2.- En fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EDUARDO LEMUS SOTO, JUAN ORTEGA CHÁVEZ ALBACEA del señor JUAN ORTEGA JIMÉNEZ celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno materia de la litis; 3.- El vendedor acreditó su personalidad con la copia de su nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión del C. Juan Ortega

Jiménez; 4.- En la cláusula segunda las partes pactaron como precio total por la compraventa de la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); 5.- El precio total pactado fue PAGADO en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa; 6.- Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, Me otorgo la posesión física del inmueble materia del presente juicio a título de propietario.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

6888.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TRIFON PEDEA GODINEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 743/2018, LUIS ERNESTO GARCÍA RAMIREZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA), demandando de TRIFON PEREA GODINEZ, GUADALUPE MAYA LÓPEZ, AQUILEO INFANZZON RIVAS, NOTARIO PUBLICO 172 DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones: "...a)- Del LIC. AQUILEO INFANZZON RIVAS NOTARIO PUBLICO 172 DEL ENTONCES MEXICO DISTRITO FEDERAL, la nulidad absoluta de la escritura número 6422 (seis mil cuatrocientos veintidós) libro 142 (ciento cuarenta y dos), respecto a la compraventa del lote 24 (veinticuatro) manzana 38 (treinta y cho) del fraccionamiento La ROMANA, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México interviniendo en ella el C. Trifon Pereda Godínez en calidad de vendedor y por otra parte la C. Guadalupe Maya López en calidad de compradora, la cual se encuentra indebidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 324195. b)- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD adscrito al Municipio de Tlalnepantla y dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 324195 y sus antecedentes, que en su momento se realizaron respecto a la escritura número 6422 (seis mil cuatrocientos veintidós) libro 142 (ciento cuarenta y dos), pasada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzon Rivas Notario Público número 172 del entonces México Distrito Federal, respecto a la compraventa del lote 24 (veinticuatro) manzana 38 (treinta y ocho) del Fraccionamiento La ROMANA, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México interviniendo en ella el C. Trifon Pereda Godínez en calidad de vendedor y por otra parte la C. Guadalupe Maya López en calidad de compradora. c).- Del TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación del padrón de contribuyentes del pago de impuesto predial respecto al lote 24 (veinticuatro) manzana 38 (treinta y ocho) calle Cuittlahuac del fraccionamiento La ROMANA, el cual actualmente se encuentra a favor de la C. Guadalupe Maya López bajo la clave catastral número 0920124610000000 y en su lugar se inscriba al actor como contribuyente de dicho impuesto del inmueble materia de este litigio. d).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados ...".

Por otro lado, mediante auto de fecha (23) veintitrés de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. .

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno.- Doy Fe.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (23) veintitrés de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6889.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por ENRIQUE ZUANI GRIMALDO como CESIONARIO SUN BELT SERVICIOS LEGALES S.C., en contra de DE ALBA DIAZ GABRIELA Y ARELLANO VEGA LETICIA, expediente número 665/2015 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ordeno sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en LOTE DE TERRENO 12 DOCE, UBICADO EN SECTOR PRIMERO MANZANA 8 OCHO, FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS" MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JAUREZ, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión, en los tableros del juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".- Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

6891.-3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA EVA, expediente número 934/2017, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, identificado como VIVIENDA 07, EDIFICADA EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores –para formar parte de la subasta—consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO, Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.- CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DEL 2021.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARÍA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

6892.-3 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CLEMENTE ALCÁNTARA ARANA e IRMA MEJÍA MIRANDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLEMENTE ALCÁNTARA ARANA e IRMA MEJÍA MIRANDA, con número de expediente 117/2019, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos expediente número 117/2019 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atento a las constancias de autos, como los solicita con fundamento en el artículo 570 y 584 para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en

la sentencia definitiva del trece de noviembre del dos mil diecinueve como LA CASA HABITACIÓN TIPO "A" NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y QUE ES EL NÚMERO UNO A, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA O FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; en el avalúo como CASA HABITACIÓN TIPO "A" NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO "B", DE LA CALLE CIRCUITO DE CIRCUNVALACIÓN PONIENTE Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE UNO A, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA O FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SATÉLITE" MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el certificado como CASA HABITACIÓN TIPO A, CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, NÚMERO EXTERIOR 174 B LOTE 1 A MANZANA 39 CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos (avalúo y certificado); por lo que atendiendo a la agenda del juzgado, el cúmulo de audiencias señaladas en la misma. Y ser esta la fecha más próxima se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,398,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA.- Ciudad de México, a 06 de julio de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6893.-3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 674/2021, EDUARDO ESTRADA COLÍN, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Dr. Gregorio J. Omaña Sotomayor número 205 de la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes colindancias: Norte: 8.66 metros y colinda con María de los Angeles Suárez, sur: 8.81 metros y colinda con calle Dr. Gregorio J. Omaña Sotomayor, oriente: 16.60 metros y colinda con José Trinidad Zeta Palomares, poniente: 16.69 metros y colinda con Margarita Suárez Díaz. Con superficie total de 145.00 metros cuadrados aproximadamente.

Se admitió la solicitud en fecha trece de octubre de dos mil veintiuno; en consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de trece de octubre de dos mil veintiuno.- Evaristo Olivares Cleto.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

6894.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 408/2008 relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DE LOURDES SALAZAR GONZALEZ en contra de AURELIO MARTINEZ SANCHEZ, se promovió INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA (LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL), que en auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se ordenó la venta judicial en pública almoneda del siguiente inmueble:

1. Inmueble ubicado en calle Calixto Vidal, número ciento trece (113) letra A Fraccionamiento Carlos Hank González, marcado con la vivienda número dos, lote ochenta (80), manzana nueve (09) del Conjunto Habitacional denominado ISSEMYM, San Juan de la Cruz, Estado de México, debiéndose realizar la publicación de edictos por una sola vez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,340,000 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) resultado del avalúo del inmueble emitido por perito designado por este H. Tribunal.

Esta venta judicial en pública almoneda, deberá tener verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, y deberá anunciarse por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial que se publicarán por una sola vez, así como el la Tabla de Avisos del Juzgado.- Dado en Toluca, Estado de México al día veintiuno del mes de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.-Nombre, cargo y firma del funcionario que lo emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

6896.-3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAUL VELÁZQUEZ GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1732/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en Carretera Tecaxic S/N, Colonia Rinconada de Tecaxic, Zinacantepec, Estado de México (actualmente Avenida Tecaxic #310, int. 19 Col. Nueva Serratón Rinconada de Tecaxic, Zinacantepec, Estado de México) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 mts (doce punto cincuenta metros) con Calle Sin Nombre; AL SUR: 12.50 Mts (doce punto cincuenta metros) con Terreno Baldío (Agustín Guadarrama Mercado); AL ORIENTE: 10.00 Mts. (Diez punto cero metros) con Río Chiquito, AL PONIENTE: 8.00 Mts (ocho punto cero metros) con RIGOBERTO ZEPEDA HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 125.00 CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6898.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 746/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 746/2021, que se tramita en este juzgado promueve KAREN PADILLA ROMERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACION INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 12.33 DOCE METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS, CON ALEJANDRINA ROMERO MONROY Y LA SEGUNDA DE 5.88 CINCO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTRIMETROS, CON CALLE JUAN PABLO GALEANA.

AL SUR: 16.89 DIECISEIS METROS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTRIMETROS, CON JAIME JESUS CABALLERO PADILLA.

AL ORIENTE: 16.00 DIECISEIS METROS CON ENEDINA MORALES NAVA; Y,

PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.31 OCHO METROS CON TREINTA Y UN CENTRIMETROS, CON PROLONGACION INDEPENDENCIA, Y LA SEGUNDA DE 8.00 OCHO METROS CON ALEJANDRINA ROMERO MONROY.

Con una superficie total aproximada de 188.18 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha diecinueve (19) de marzo del año mil catorce (2014), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

6899.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 774/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL NERI PANIAGUA respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ sin número, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 metros y colinda a la fecha del contrato con Jesús Flores y actualmente Oscar Flores, AL SUR: 10.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Eleodoro Paniagua Toledo y actualmente con Fresbinda Salazar Torres. AL ORIENTE: 7.50 metros y colindaba a la fecha del contrato Irineo Costilla y actualmente con Martha Martínez Méndez, AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Leonel Neri Paniagua; con una superficie total de 79.00 metros.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6900.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 775/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL NERI PANIAGUA respecto del Inmueble ubicado en: LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ sin número, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Jesús Flores y actualmente Oscar Flores, AL SUR: 9.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Eleodoro Paniagua Toledo y actualmente con Fresbinda Salazar Torres. AL ORIENTE: 7.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Javier Neri Domínguez y actualmente con el suscrito Leonel Neri Paniagua, AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Calle Sor Juana Inés de la Cruz; con una superficie total de 71.25 metros.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo siete de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6901.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 699/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN CARLOS LARA GONZALEZ respecto de la fracción de terreno ubicado en la Privada el Tejocote, en la Colonia Casa Blanca, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: Al Norte: 15.00 METROS COLINDA CON CARMEN LARA ALCANTARA (ACTUALMENTE CON BLANCA NELLY GARCIA LEON, GREGORIO LEON LARA Y ALFREDO LEON LARA.) Al Sur: 15.00 METROS COLINDA CON IRINEO Y JOSE GARCIA VAZQUEZ Y CON ARIEL RODRIGUEZ GARCIA (ACTUALMENTE CON SILVERIO GARCIA RAMIREZ, ROGELIO GARCIA MONTES DE OCA Y MARGARITO GARCIA MONTES DE OCA.), Al Oriente: 16.70 METROS COLINDA CON ALEJANDRO LARA PERALTA (ACTUALMENTE CON ANA MARIA LARA COLIN.) Al Poniente: 16.70 METROS COLINDA CON VALENTIN LARA PERALTA (ACTUALMENTE EN DOS LINEAS: -LA PRIMERA.-10.70 METROS COLINDA CON VALENTIN LARA PERALTA. -LA SEGUNDA: 6.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.). Con una superficie aproximada de 250.5 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS PUNTO CINCO CENTIMETROS) el cual se adquirió en fecha en fecha Quince de Diciembre del Año Dos Mil, adquirí del C. Valentín Lara Peralta, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México, a Veintiséis de Octubre de dos mil veintiuno.-DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- M. EN D. LUCIA MARTINEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

6902.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1561/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLAUDIA MENDOZA MEDINA, respecto del bien Inmueble ubicado en CARRETERA SAN JOSE DEL TUNAL EN SAN LUIS BORO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 1,100.00 metros (MIL CIENTO METROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas de 8.20 y 21.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 28.20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ESTE: 40.66 METROS Y COLINA CON JULIO CESAR TERAN PLATA; AL OESTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON JAIME MENDOZA CARDENAS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el 25 de octubre de dos mil veintiuno.-ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6903.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1208/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO CRUZ ARANDA, sobre un bien inmueble Ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CALLE XOCHITL SIN NUMERO, SEGUNDA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.59 metros y colinda con SIXTO CASTILLO GARCIA; Al Sur: 13.99 metros y colinda con HUGO MIRANDA GARCIA; Al Oriente: 27.79 metros y colinda HUGO MIRANDA GARCIA y Al Poniente: 24.11 metros y colinda con HUGO MIRANDA GARCIA, con una superficie de 336.98 metros cuadrados (trescientos treinta y seis metros con noventa y ocho centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6904.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1215/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO JESÚS MARMOLEJO PICAZO sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Independencia de la Comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 40.80 metros colinda con Juan Pablo Cortés Castro y José Luis Cortés Castro; Al Sur, 40.80 metros y colinda con Carretera Canalejas Jilotepec; Al Oriente, 39.38 metros colinda con Arturo Noguez Hernández; Al Poniente: 38.60 metros colinda con Paula Becerril García; con una superficie aproximada de 1575 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Auto de fecha: quince de octubre dos mil veintiuno.- Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

6905.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA AGUILAR VIQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3273-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PRIMERO DE MAYO, NUMERO 33 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 13.63 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MANUEL VARGAS MONTIEL;

AL SEGUNDO NORTE: 2.62 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MANUEL VARGAS MONTIEL;

AL SUR: 16.89 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN LOPEZ SALINAS;

AL ORIENTE: 13.69 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN LOPEZ SALINAS;

AL PRIMER PONIENTE: 7.89 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERO DE MAYO.

AL SEGUNDO PONIENTE: 5.66 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MANUEL VARGAS MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Se emite en cumplimiento al auto de treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6906.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO URBAN PACHECO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3215/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DENOMINADO "LA BARRANCA", UBICADO EN AVENIDA CORREGIDORA, S/N, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.65 (VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CINCO) METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ABEL URBAN LPOEZ;

AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 2.06 (DOS PUNTO CERO SEIS) METROS Y LA SEGUANDA MIDE 23.82 (VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON AVENIDA CORREGIDORA;

AL ORIENTE: EN 30.30 (TREINTA PUNTO TREINTA) METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA;

AL PONIENTE: 33.64 (TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO) METROS Y COLINDA CON JOSEFINA LOPEZ ZARATE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 824.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6907.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MA. DE LOURDES VARGAS CORDERO, promovió en el expediente número 846/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto de la fracción de terreno de los llamados común repartimiento, ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, y que se le conoce con el nombre de LUIS LOARDO, inmueble actualmente identificado como CERRADA 2 DE ABRIL NUMERO 8, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 528.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 MTS CON CARMEN MUÑOZ, AL SUR: EN 16.00 MTS CON JUAN MOCTEZUMA, AL ORIENTE EN 33.00 MTS. CON CALLEJÓN 2 DE ABRIL Y AL PONIENTE: EN 33.00 MTS CON CIRIACO MARQUEZ.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

6908.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCAS LANDA JOSE DANIEL y ESPAÑA FLORES MIRIAM FRANCISCA expediente 1308/2018; SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..."

- Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora, respecto a sus manifestaciones, como lo pide se señala nueva fecha para que tenga lugar la Audiencia de REMATE siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, veintiocho de octubre del año dos mil veinte y veintitrés de febrero del año en curso..."

"...1308/2018

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...", "...del expediente número 1308/2018. Respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor actualizado en avalúo del veinte de julio del año dos mil veinte (foja 668) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo y su aclaración del diecisiete de agosto del año en curso. Por lo que encontrándose en audiencia pública de derecho el Personal Judicial..." "...Comparece el apoderado de la parte actora Licenciado EDUARDO AGUIRRE CALDERON que se identifica con cédula profesional número 1259053 expedida a su favor por Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública documentos que se le devuelve al interesado no así a la parte demandada ni persona alguna que la represente EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Se requiere a Oficiala de Partes y Archivo de este Juzgado, para que haga llegar las promociones pendientes para su acuerdo, la Secretaría hace constar que si existen escritos pendientes para su acuerdo. LA SECRETARIA de cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al Apoderado de la parte actora por presentado exhibiendo las publicaciones de los edictos en los ejemplares del Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO y DIARIO IMAGEN los días seis y dieciséis de octubre del año en curso. La Secretaria da cuenta con un escrito de fecha de presentación veintiocho de octubre del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por recibido el exhorto número de oficio 1549 que remite el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO debidamente diligenciado conteniendo las constancias de las fechas de publicación en dicha entidad los días seis y dieciséis de octubre del año en curso. A continuación se hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte (foja 242) debido a lo siguiente: La Secretaria, hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad toda vez que revisando escrupulosamente el expediente, consta que la presente diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, acato los lineamientos referidos en el proveído arriba citado en virtud de que consta que se han realizado la publicación de los edictos en los tableros de Avisos este juzgado los días seis y dieciséis de agosto del presente año como se desprende a fojas 693 y 696 de autos, asimismo a foja 697 se obra el oficio número 11-19014/221.23/115839-2020 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en donde informó que los días seis y dieciséis de octubre del presente año, se realizaron las publicaciones en dicha dependencia y el periódico "DIARIO IMAGEN", los días seis y dieciséis de octubre del año en curso, mismo que se dio cuenta al inicio de la audiencia. Asimismo, como se dio cuenta al inicio de la audiencia ya se encuentran exhibidas las publicaciones ordenadas en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en los lugares de costumbre de dicha entidad y el Periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria, para los efectos legales conducentes; por lo que dicha audiencia de remate se encuentra preparada. A continuación, el C. JUEZ PASA LISTA DE LOS POSTORES PRESENTES, haciendo constar que no comparece postor alguno, únicamente la parte actora y se concede la MEDIA HORA DE ESPERA para que concurran los posibles postores. LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA MEDIA HORA TRASCURRE DE LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. CONSTE. En este momento siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa se hace constar que no compareció la parte demandada ni postor alguno a la presente audiencia, en este momento en uso de la palabra del apoderado de la parte actora manifestó: Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y toda vez que ha transcurrido sin presentarse postor alguno de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se ordenó el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en segunda almoneda, ordenando su preparación en la misma forma y términos ordenados en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por lo que solicitó que el precio base para la segunda almoneda, sea tomando con base al último valor de avalúo es decir sobre la cantidad de \$550,000.00, con descuento del veinte por ciento. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y visto que no compareció postor alguno para proponer postura a favor del inmueble materia del presente remate como lo solicita la parte actora se ordena el remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja de un veinte por ciento sobre el precio del avalúo es decir la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS). En tal virtud se ordena preparar la nueva Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Debiendo prepararse dicho remate como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, y girándose el exhorto ordenado al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO..."-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

6909.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a Norma Angélica Carbajal Romero.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 455/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERMILIO ALARCÓN CORTÉZ, en contra de NORMA ANGÉLICA CARBAJAL ROMERO, por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Norma Angélica Carbajal Romero, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión respecto de la fracción del predio ubicado en la calle Niños Héroes sin número, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, del poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; fundándose para ellos en los siguientes hechos: 1. La C. Norma Angélica Carbajal Romero, es propietaria del inmueble en mención, el cual tiene una superficie de 2,367.23 m2 (dos mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados), según consta en inmatriculación administrativa, inscrito bajo el asiento número 146-8524, a fojas 37, volumen 464, del libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres; 2. Mediante contrato de compraventa, la C. Norma Angélica Carbajal Romero, le vendió a Hermilio Alarcón Cortéz, una fracción del inmueble en mención, el cual consta de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 40.00 mts (cuarenta metros) y colinda con servidumbre de paso; Al sur: 40.00 mts (cuarenta metros) y colinda con el C. Eduardo Carbajal Romero; Al oriente: 15.00 mts (quince metros) y colinda con Calle Niños Héroes; Al poniente: 15.00 mts (quince metros) y colinda con la C. Norma Angélica Carbajal Romero. 3. Con la manifestación catastral y último recibo de pago del impuesto predial, se acredita que la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de Hermilio Alarcón Cortéz, con último pago de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte. 4. El domicilio del que se tiene conocimiento de Norma Angélica Carbajal Romero, es el ubicado en la calle Niños Héroes sin número, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, del poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México. 5. En el año dos mil dieciséis Hermilio Alarcón Cortéz, obtuvo una constancia de alineamiento y número oficial ante la subdirección de alineamiento y control urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como una licencia de construcción de fecha seis de enero de dos mil dieciséis ante el departamento de licencias de construcción de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, el quince de julio del año dos mil veinte Hermilio Alarcón Cortéz obtuvo nuevamente dicha constancia, además de que en el mismo dos mil dieciséis obtuvo una licencia de uso de suelo para casa habitación. 6. Desde la fecha en que adquirió dicha fracción del terreno en mención, Hermilio Alarcón Cortéz se encuentra en posesión material, en concepto de propietario, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejerciendo actos de dominio desde hace dieciocho años.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. -

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6910.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 578/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por NICOLÁS GARRIDO CARAPIA, DANIEL GARRIDO CARAPIA, ERIKA GARRIDO CARAPIA Y JOVITA GARRIDO CARAPIA, a través de su Apoderada legal HERMELINDA MARÍA CARAPIA ARIAS, el cual funda su escrito de en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: La solicitud de declaración de ausencia y presunción de muerte de CARLOS GARRIDO ROJAS, para que se nombre a HERMELINDA MARÍA CARAPIA ARIAS como administradora provisional de sus bienes, y posteriormente representante legal.

HECHOS: 1. CARLOS GARRIDO ROJAS, soltero de posiblemente 96 años de edad, originario de Pathé, Acambay Estado de México, con último domicilio en el mismo lugar, de último trabajo comerciante, y aproximadamente desde el quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se ausentó, han pasado veintiséis años sin que se sepa su paradero. 2. No se ha tenido noticia de él. 3. Dicha ausencia a acarreado perjuicio a la parte actora y al patrimonio del ausente. 4. El patrimonio del ausente consiste en: un inmueble ubicado en la Ciénega, un inmueble ubicado en el Puente, un inmueble ubicado en el Arroyo, un inmueble ubicado en la Cantera, un inmueble ubicado en Pathe, todos estos en el Municipio de Acambay, Estado de México. 5. Desde la ausencia, HERMELINDA CARAPIA ARIAS a administrado dichos bienes. 6. La persona más cercana hasta antes de la ausencia, lo fue HERMELINDA CARAPIA ARIAS, concubina, madre y apoderada legal de sus legítimos hijos, de ahí su solicitud de ser administradora ya que los hijos se encuentran fuera del país.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenó CITAR a CARLOS GARRIDO ROJAS, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a COMPARECER previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se le practicaran en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la vista.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina, Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

6911.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 387/2019 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CESACIÓN O CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL LUIS JAIMES ARELLANO, mediante el cual solicita la cesación de la obligación alimentaria a en favor de los señores MARÍA MELANIA VICTORIANO PANTALEÓN, DIÓGENES DE JESUS, DIANA MELANIA, PERLA RUBÍ, OMER HILL de apellidos JAIMES VICTORIANO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CESACIÓN O CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en el cual se ordenó dar emplazar por medio de edictos a DIÓGENES DE JESUS JAIMES VICTORIANO: con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda aperecebido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional con el aperecebimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintiuno.-

Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

6912.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 871/2021, EVA MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TETIPAC II", ubicado en CALLE DEL PEÑON SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, C.P. 55745, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor MELQUIADES MARTÍNEZ MELENDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 19.00 METROS LINDA CON RUTILIO GARCIA Y DOMITILLO MARTÍNEZ ACTUALMENTE SRA. SOTERA SALINAS NERI.

AL SUR: EN 26.00 METROS LINDA CON CALLE PEÑON.

AL ORIENTE 1: EN 30.00 METROS Y LINDA CON CALLE BARRANCA ACTUALMENTE ARROYO.

AL ORIENTE 2: EN 41.50 METROS Y LINDA CON CALLE BARRANCA ACTUALMENTE ARROYO.

AL PONIENTE: EN 68.50 METROS Y LINDA CON SRA. EMILIA LOPEZ GALINDO.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,003.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

6923.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3472/2021, promovido por MA. ANTONIA RUIZ NATERAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad Libertad S/N, Capultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.06 metros y colinda con Ma. Antonia Ruiz Nateras.

AL SUR: 47.22 metros con Edwin Venegas Serrano.

AL ORIENTE: 25.47 metros con Calle Libertad.

AL PONIENTE: 24.35 metros con calle Vicente Guerrero.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,242.21 m2 (Un mil doscientos cuarenta y dos punto veintitún metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6925.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A MERCEDES MARQUES DE RODRÍGUEZ:

Se hace saber que en el expediente 453/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DANIEL FLORES TREJO en contra de MERCEDES MARQUES DE RODRÍGUEZ é ISRAEL CHAVEZ GUEVARA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la declaración de USUCAPION en el sentido que he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y que tengo la posesión del inmueble a usucapir desde hace más de seis años hasta la fecha de la presente demanda en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE. Con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a mi favor el predio denominado EL TLILAC", ubicado en CALLE LIC. BENITO JUAREZ, NUMERO 384, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 173.70 M2 cuya medidas y colindancias se describen ampliamente en la demanda, dicha fracción perteneciente al PREDIO DENOMINADO "EL TLILAC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) Que se declare mediante sentencia firme la cancelación en donde aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el hoy demandado respecto del predio descrito en la prestación que antecede esto por haberse extinguido totalmente su derecho, C) Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a mi favor esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi favor DANIEL FLORES TREJO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Exclusivamente de la fracción del predio que se describe en la demanda. HECHOS.- En fecha dos de enero del año 2014 el suscrito y el ahora demandado C. ISRAEL CHAVEZ GUEVARA celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del predio denominado "EL TLILAC" UBICADO EN CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, entregándome en ese momento el prominente vendedor posesión física y real del inmueble del predio a usucapir formalizando la celebración del contrato de compraventa el día tres del mes de enero del año 2016 del inmueble antes descrito y que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.70 M2, y que consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.45 MTS Y LINDA CON ANDRÉS SÁNCHEZ MONTIJO; AL SUR 14.50 MTS Y LINDA CON PORFIRIO BARCA GONZÁLEZ; AL ORIENTE 12.00 MTS Y LINDA CON CALLE Y/O CERRADA LIC. BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE 12.00 MTS Y LINDA CON JESÚS ROJAS PINEDA; con una superficie aproximada de 173.70 metros cuadrados y conocida catastralmente con una superficie de 174.00 metros cuadrados. Fue así que desde que adquirí el inmueble descrito con antelación el día 02 de enero del año de 2014 habito en dicho predio ya que tome posesión inmediata del predio, mismo predio que tengo posesión de buena fe, pública, pacífica y que adquirí mediante un contrato de compra-venta, firmado por puño y letra por el demandado comprometiéndose a realizar la escritura correspondiente sin que a la fecha lo formalice. Es así que una vez que se me entrego

la correspondiente Carta finiquito me entrego toda la documentación de la propiedad. Fue así que teniendo toda la documentación correspondiente que nos solicitaban en la Notaría para poder escriturar mi propiedad, me informan que no es posible escriturar en estos momentos la propiedad ya que existe un terreno de mayor superficie dentro de mi propiedad, por lo cual me veo en la necesidad de solicitar un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, en donde aparece en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec con un folio real electrónico 00375839, que el terreno denominado EL TLILAC" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO tiene una superficie total de 10065.00 (DIEZ MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y que consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 79.00 MTS CON CAMINO VECINAL; AL SUR 45.00 MTS CON OTRO CAMINO DE LA MISMA ÍNDOLE; AL ORIENTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS QUE MIDEN RESPECTIVAMENTE; 21.00 M, 43.00 M, 45.00 M, OTROS 45.00 M Y 14.00 M, HACIENDO UN TOTAL DE 168 M CON UN ANTIGUO TRAMO HOY FUERA DE SERVICIO DE LA CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO LAREDO, AL PONIENTE 163.00 M CON RESTO DEL TERRENO DEL MISMO NOMBRE QUE EL QUE SE DESLINDA y donde aparece inscrito a favor de la ahora demandada MERCEDES MARQUES DE RODRIGUEZ, y a quien le demando la fracción a usucapir EL TLILAC" UBICADO EN CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.70 M2, ya que dentro del terreno anteriormente descrito se encuentra regularizada mi propiedad como se acredita con los anexos que se hacen valer en la presente demanda y que fueron motivos determinantes para demandar a C. ISRAEL CHAVEZ GUEVARA ya que no cumplió con lo acordado de protocolizar ante notario público la propiedad que me vendió. 5.- Cabe precisar que llevo años habitando la propiedad sin que nadie ejerza actos de violencia o reclame mejor derecho sobre mi propiedad ya que a la fecha ante la sociedad me ostento como propietario único de dicha propiedad. La posesión que el actor ejerce sobre el predio en litigio la he venido poseyendo desde el año de 2014, es decir desde hace más de seis años. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco días del mes de Octubre del dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6927.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALBERTA DÍAZ VARELA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1748/2021, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en domicilio conocido, Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México; actualmente Barrio El Seminario, domicilio conocido, Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, que en la actualidad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros colinda con Elia Ríos Olguín; al sur: 22.00 metros colinda con andador sin nombre, actualmente privada sin nombre; al oriente: 28.46 metros colinda con Demetrio Días de la Luz, actualmente María Pascuala Díaz Varela y al poniente: 28.50 metros colinda con Ricardo Díaz Cantor. Con una superficie total aproximada de 612.00 m2 (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno.-Dado en Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

6927.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3437/2021, promovido por MARIA GUADALUPE DIAZ VARELA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SANTIAGUITO TLALCALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE BARRIO EL SEMINARIO, DOMICILIO CONOCIDO, SANTIAGUITO TLALCALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.80 METROS Y COLINDA CON ELIA RIOS OLGUIN;

AL SUR: 26.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON JULIA GARCIA LOZA;

AL PONIENTE: 28.46 METROS Y COLINDA CON DEMETRIO DIAZ DE LA LUZ, ACTUALMENTE MARIA PASCUALA DIAZ VARELA.

CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 723.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 13 de Octubre de 2021.- Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6928.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 720/2021, relativo a la vía no contenciosa INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve MARÍA PASCUALA DÍAZ VARELA a efecto de que se le declare judicialmente propietario del predio ubicado en Domicilio conocido, Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente Barrio el Seminario, domicilio conocido, Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez Estado de México, con una superficie aproximada de 612.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.00 metros colindando con Elia Ríos Olguin; AL SUR: 22.00 metros con Andador sin nombre, actualmente privada sin nombre, AL ORIENTE: 28.46 metros, colindando con Demetrio Díaz De la Luz, actualmente María Guadalupe Díaz Varela, AL PONIENTE 28.46 metros y colinda con Demetrio Díaz De La Luz, actualmente Alberta Díaz Varela, con clave catastral 102 05 082 49 00 0000.

Ordenándose por auto de fecha siete de octubre de dos mil mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6929.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ANA BERTHA RAMIREZ NARVAEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 3382/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN AVENIDA CINCO (5) DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide 47.98 metros y colinda con AVENIDA 5 DE MAYO; AL SURESTE: mide 35.07 metros y colinda con LUIS MARTINEZ MONTOYA; AL NORESTE: mide 92.54 metros colinda con RESTRICCIÓN DE AUTOPISTA MEXICO QUERETARO; AL SUROESTE: mide 94.22 metros y colinda con EJIDO; teniendo una superficie total de 3,858.13 M2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) y uno (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

6930.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA BERTHA RAMIREZ NARVAEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3363-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN

AVENIDA CINCO DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 84.07 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO MARTINEZ MONTOYA;

AL SURESTE: 48.74 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO;

AL NORESTE: 215.64 METROS Y COLINDA CON RESTRICCIÓN AUTOPISTA MÉXICO- QUERETARO;

AL SUROESTE: 205.69 METROS Y COLINDA CON EJIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,901.29 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-DOY FE.-

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6931.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JESÚS FLORES GOMEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 753/2021. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "EL SOLAR" ubicado en CERRADA DE LAS FLORES NÚMERO 22, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 17.25 (DIECISIETE METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CERRADA DE LAS FLORES; AL SUR.- MIDE 17.55 (DIECISIETE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JOSÉ ANTONIO FLORES GÓMEZ; AL ORIENTE.- MIDE 14.04 (CATORCE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CONCEPCIÓN FLORES GÓMEZ ACTUALMENTE COLINDA CON JESÚS FLORES GÓMEZ; PONIENTE.- MIDE 14.40 (CATORCE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA LIBIA JIMÉNEZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE DE 247.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se, sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Validación de Edicto. Auto que lo ordena en fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

6932.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 981/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ERASTO SERRANO ARZATE, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.702 metros y colinda con Erasto Serrano Arzate. AL SUR: 21.702 metros y colinda con calle Ignacio Allende. AL ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Julio López Salazar. AL PONIENTE: 60.00 metros y colinda con Martín Rolando Serrano Arzate. Con una superficie total de 1,302.12 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre

del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario, Poder Judicial del Estado de México Juzgado Segundo Civil del Registro Judicial de Lerma, Estado de México, Licenciada María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

6933.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1048/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DELFINO CHAVARRIA GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado A UN COSTADO DEL CAMINO A "TECUACO" AL LADO NORORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: con una línea de 55.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE MAGDALENO CHÁVEZ CHAVARRÍA, al SUR con una línea de 80.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE JOSÉ URIBE, al ORIENTE con tres líneas de 46.00, 30.00 y 89.50 metros y colinda con PROPIEDAD DE PEDRO CERNAS, ACTUALMENTE CON EMMA DOMINGA BADILLO, al PONIENTE con cuatro líneas de 50.00, 40.50, 38.00 y 77.00 metros y colinda con CAMINO A "TECUACO". Con una superficie aproximada de 9,955.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6934.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 777/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MIGUEL ANGEL MENDOZA ROSALES, respecto del bien inmueble denominado "SAN DIEGO" ubicado en CAMINO REAL, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha quince de febrero del dos doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RAQUEL ANDRADE ARAGON, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 22.00 metros y linda con DIEGO HURTADO ACTUALMENTE JESUS MENDOZA ANDRADE; AL SUR.- 20.60 metros y linda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE.- 74.70 metros y linda con ANDRES MENDOZA ANDRADE; AL PONIENTE.- En 77.30 metros y linda con ENCARNACIÓN BENITEZ ARAGON. Con una superficie aproximada de 1,597.04 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6935.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL MENDOZA ROSALES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 776/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN DIEGO" ubicado en Camino Real sin número, poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día dos de octubre del dos mil siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con RAQUEL ANDRADE ARAGON, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 22.30 metros con JOSE MARTINEZ GONZALEZ, actualmente JESUS MENDOZA ANDRADE.

AL SUR en 23.40 metros, con CAMINO REAL A ZUMPANGO.

AL ORIENTE en 86.90 metros con VALENTIN MENDOZA ANDRADE, actualmente ADELAIDA GARCÍA HERNANDEZ.

AL PONIENTE en 91.00 metros con JESUS MENDOZA ANDRADE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,017.10 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-

VALIDACIÓN: VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6936.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

HUGO ROBERTO MICHEL HERNANDEZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 1123/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, SIN NUMERO, EN SAN MARTIN TEPETLIXPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 22.75 metros, con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUR: En 16.09 metros, con PROPIEDAD PARTICULAR HOY DIA JOSE JIMENEZ GARCIA Y EN 5.41 METROS CON AVENIDA DEL PANTEON;

AL ORIENTE: En 22.63 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY DIA DAVID ROSAS MOLINA; Y

AL PONIENTE: En 23.37 METROS CON AVENIDA DEL PANTEON.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 508.63 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad citese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda; citese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial. DOY FE.

Fecha de proveído que ordenado por auto de fecha: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

618-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO, por su propio derecho; bajo el expediente número 3368/2021, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto de un TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE DENOMINA "EL CORAL", UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 metros y colinda con el señor Juan Tablero, hoy día con Dionisio Islas García; AL SUR: 16.75 metros y colinda con Felipe Portugués Rivera, hoy día con Manuel Hernández; AL ORIENTE: 63.50 metros y linda con Carmelo Aguilar Mondragón y con Francisco González, hoy día con Oscar Zubiria Manzano y Jaime Zubiria Manzano; AL PONIENTE: 63.50 metros y linda con Alejandra Montoya, hoy día con Jorge Vargas Guevara; teniendo una superficie de 1,063.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

619-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3369/2021, juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION DE DOMINIO**, respecto DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "DOGORA", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR DAVID MARTINEZ, hoy día CON OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO; AL SUR.- 30.00 METROS Y COLINDA CON OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO; AL ORIENTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VARGAS, hoy día CON OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO; AL PONIENTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON RAUL PINEDA MOYA, hoy día CON OSCAR ZUBIRIA MANZANO Y JAIME ZUBIRIA MANZANO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena trece de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL ALCANCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHTL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

620-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3350/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO, respecto del inmueble ubicado en UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "DOGORA", UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 33.50 metros y colinda con ÁNGEL TABLEROS, actualmente DIONISIO ISLAS GARCIA; AL SUR 20.00 metros y colinda con OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO y en 13.70 metros y colinda con CARMELO AGUILAR MONDRAGÓN, actualmente OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO; AL ORIENTE 63.30 metros y colinda con GREGORIO VARGAS, actualmente FERNANDO VARGAS GUEVARA; AL PONIENTE 15.00 metros y colinda con CARMELO AGUILAR MONDRAGÓN, actualmente OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO, y en 48.30 metros con LEONARDO VARGAS, actualmente MARIANO LÓPEZ ZEPEDA. Con una superficie de total de 1,915.05 (MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

621-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 948/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISMAEL PÉREZ PÉREZ, respecto del predio denominado "TECUITLPA" que esta ubicado en la comunidad de San Miguel Jaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante Contrato de Donación, celebrado con C. VENANCIO FÉLIX PÉREZ BLANCAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 15.33 metros y colinda con VENANCIO FÉLIX PÉREZ BLANCAS; AL SUR: 15.68 metros y colinda con DANIEL PÉREZ MATA; AL ORIENTE: 8.60 metros y colinda con calle EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 7.25 metros y colinda con MARCIAL PÉREZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 122.90 (CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.
622-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ, bajo el expediente número 9343/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en 39.30 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL NOROESTE: en dos líneas, la primera en 14.28 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, la segunda en 72.02 METROS CON FERNANDO LAZARO MENDOZA, JUANA MENDOZA LÓPEZ Y ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ; AL SUR: en 20.27 METROS CON ANA MARÍA MENDOZA ESPERILLA Y YOLANDA MENDOZA ESCAMILLA; AL SURESTE: en 74.75 METROS CON ESTEBAN MENDOZA BARRERA; AL SUROESTE: en 16.30 METROS CON FERNANDO LAZARO MENDOZA con una superficie de 2,072.17 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

623-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SABINO ANDRÉS ROJAS DÍAZ, bajo el expediente número 9754/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BALDERAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.20 METROS CON TEOFILO ROJAS DIAZ; AL SUR 55.20 METROS CON JOSÉ ROJAS DIAZ; AL ORIENTE: 14.80 METROS CON ASCENCIO ROJAS ZULUAGA; AL PONIENTE: 14.80 METROS CON CALLE BALDERAS, con una superficie de 816.96 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

624-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ANGEL OMAR LOPEZ ACUAUTLA, bajo el expediente número 9762/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de la fracción del terreno ubicado en: CAMINO A LA UNIVERSIDAD, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 37.24 METROS CON MARIA CRISTINA MARTINEZ FLORES; AL SURESTE: 17.94 METROS CON YADIRA MARLEN LOPEZ ACUAUTLA; AL SUROESTE: 37.74 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL NOROESTE: 17.71 METROS CON AUREA CRISTINA LOPEZ ACUAUTLA, con una superficie de 668.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

625-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARGARITA ESQUIVEL HURTADO, promueve por su propio derecho, en el expediente 210/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de ALEJO GALVAN MANDUJANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en el sentido de que ha transcurrido a su favor la figura jurídica de prescripción adquisitiva (usucapión) respecto al LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, QUE ERA UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "CORRAL VIEJO" UBICADO EN SAN MARTÍN CALACOAYA UBICADO EN MANZANA 09, LOTE 1, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE "G" NÚMERO 03, MANZANA 09, LOTE 1, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, C.P. 52980, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 624 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 22.60 metros con José Corona, al Sur: 29.80 metros con calle G, lote número 9, manzana uno, al Oriente: 20.70 metros con Mario Sánchez y Ángel Sánchez y al Poniente: 27.00 metros con calle Juárez, inscrito en la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00338454 bajo la partida 552, volumen 115 del libro primero, sección primera a nombre de ALEJO GALVÁN MANDUJANO; B) La declaración judicial en el sentido que es poseedora y se le declare propietaria del inmueble ya citado; C) Se ordene la inscripción de la sentencia que se declare a su favor la propiedad antes citada; y D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: que el día uno de diciembre de dos mil diez, celebró contrato privado de compraventa con ADRIANA JULIETA GALVÁN ROJAS, respecto del inmueble multicitado, con la superficie, medidas y colindancias antes descritas, que en la cláusula segunda del contrato base de la acción se pactó como precio total de la venta en efectivo la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueron entregados a la firma del mismo, que se entregó la posesión física y material del bien inmueble a la firma del contrato basal el día uno de diciembre de dos mil diez con todos los documentos del predio materia de la compraventa, relacionado con el pago de cargas, contribuciones fiscales y administrativas, dejando en claro que no se reservó derecho alguno sobre este y que se encuentra al corriente con los pagos de los servicios de agua, luz y predial, que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble de forma pacífica, continua, pública y a título de propietaria, ejerciendo actos de dominio en calidad de dueña y sin que a la fecha se haya cuestionado su posesión, que el inmueble está libre de cualquier carga o gravamen, que los hechos le constan a MARÍA DEL CARMEN IZQUIERDO ROSAS, AKETZALI PAULINA LLAMAS IZQUIERDO, RAMÓN Y EDUARDO AMBOS DE APELLIDOS PÉREZ SOTO.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado ALEJO GALVÁN MANDUJANO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

633-A1.- 3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 417/2020 Promovido por KARINA SANTILLAN ARENAS en contra de MARÍA LUISA MOTA GONZÁLEZ Y FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha seis de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a MARÍA LUISA MOTA GONZÁLEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Ls prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble DEPARTAMENTO DOS, EDIFICIO A, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VIVIENDAS COLONIA ECATEPEC, A.C., UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, HOY SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO CONJUNTO HABITACIONAL VIVIENDAS COLONIAL DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Bien inmueble que se encuentra inscrito bajo número volumen 571, libro primero, sección primera de fecha 14 de abril de 2000. La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio declarándome propietaria del inmueble arriba ya descrito. En consecuencia, MARIA LUISA MOTA GONZÁLEZ

deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

634-A1.- 3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS.

En el expediente número 895/2018 relativo AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA GUADALUPE PLASCENCIA GALVÁN, denunciado por JORDY AGUILAR MORALES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 31 de mayo del 2018, JORDY AGUILAR MORALES, en su calidad de apoderado legal del señor ABRAHAM ESCOBEDO PLASCENCIA, denunció la presente sucesión ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 895/2018, escrito mediante el cual se acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

2.- El denunciante manifestó que el último domicilio de la De Cujus fue el ubicado en Calle Portales, número 223, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

3.- El promovente, manifestó bajo protesta de decir verdad que durante su vida la señora MARIA GUADALUPE PLASCENCIA GALVÁN, procreó un solo hijo, siendo este quien denunció la sucesión que se tramita. El denunciante exhibe acta de defunción de MARIA GUADALUPE PLASCENCIA GALVÁN, quien falleció en fecha 12 de enero de 1985, en el domicilio ubicado en Calle Portales, número 223, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- El Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada, por auto de uno de junio de dos mil dieciocho, ordenando que se giraran los oficios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL y al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, asimismo, se previno al promovente para que proporcionara el domicilio de RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS, a efecto de notificarle acerca de la radicación de la presente sucesión.

5.- Mediante escrito presentado en fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, el denunciante a través de su apoderado legal, manifestó desconocer el domicilio de RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS, señalando el último domicilio del que tuvo conocimiento, por lo que mediante auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle en el domicilio ubicado en Calle Portales, número 223, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

6.- Por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ante las manifestaciones del promovente y el desconocimiento del domicilio actual de RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización ante diversas dependencias, sin que los informes rendidos por las mismas, se desprendieran datos para dar con el paradero actual de RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS.

7.- Mediante auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, veintiuno de septiembre y trece de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó hacer saber mediante edictos a RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS, del presente juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE PLASCENCIA GALVÁN.

Por ignorarse su domicilio del presente, deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-895/2018, los cuales son entregados en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

635-A1.- 3, 12 y 24 noviembre.